



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

28 de agosto de 2024

Número 167

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/966/2024, de 15 de agosto, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. 25966

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/967/2024, de 21 de agosto, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón. 25968

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 25969

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/968/2024, de 15 de agosto, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 25970

ORDEN HAP/969/2024, de 15 de agosto, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. 25971

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 25972



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género. 25973

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad. 25977

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2024-3043, de 14 de agosto de 2024, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público complementaria correspondiente al año 2024. 25980

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/970/2024, de 15 de agosto, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Aragón la Fundación Isabel Martín, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación territorial la Comunidad Autónoma de Aragón..... 25981

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin..... 25984

ORDEN FOM/972/2024, de 21 de agosto, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden FOM/879/2024, de 29 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2024, subvenciones para la adquisición de vivienda protegida en Aragón..... 25997

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/973/2024, de 12 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027. ... 25998

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/974/2024, de 7 de agosto, por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro. 26017



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea aérea de alta tensión: subestación eléctrica Canteras IV-V - subestación eléctrica Taburete - subestación eléctrica Promotores, y subestación eléctrica Canteras IV-V. Expediente: AT-2020-288. 26062

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto para la instalación de la producción de energía eólica "Santa Cruz I" en los términos municipales de Castelflorite y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Desarrollos Eólicos El Saladar, SL. Expediente número : AT-11/2012..... 26069

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "Línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa Cruz IV a SET Armentera", en los términos municipales de Ilche, Monzón y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. Expediente número : AT-194/2020. 26071

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin. 26079

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto para la regulación de las entidades colaboradoras de esta entidad. 26080

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECU/973/2024, de 12 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027..... 26081

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro. 26082



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/966/2024, de 15 de agosto, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Mediante Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 9 del citado Decreto dispone que al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le atribuyen las competencias en materia de turismo del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En el artículo 7.1 se le atribuyen al Departamento de Medio Ambiente y Turismo las mismas competencias que tenía atribuidas con anterioridad a este Decreto, comprendiendo las competencias sobre turismo, cambio climático, educación ambiental, planificación y control ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal, turismo y coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que el Departamento de Medio ambiente y Turismo se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.
- Dirección General de Gestión Forestal.
- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Educación Ambiental.
- Dirección General de Turismo y Hostelería.

Por el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En el artículo 24.5 se establece que en cada Servicio Provincial se integrarán, conforme a lo que determinen las Relaciones de Puestos de Trabajo y bajo la dependencia inmediata del/de la Director/a Provincial, una Secretaría Provincial, una Subdirección Provincial de Medio Ambiente y una Subdirección Provincial de Turismo, excepto en el Servicio Provincial de Zaragoza, que existirá una Subdirección Provincial de Medio Ambiente.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en los siguientes términos:

- Los puestos de trabajo del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, número RPT 64064, Subdirector/a Provincial de Turismo, número RPT 4105, Inspector/a de Turismo, número RPT 4117, Administrativo/a, número RPT 4120, Auxiliar Administrativo/a y número RPT 4157, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben a la Subdirección Provincial de Turismo de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

- Los puestos de trabajo del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia número RPT 64063, Subdirector/a Provincial de Turismo, número RPT 101678, Jefe/a de Negociado de Turismo, número RPT 4087, Inspector/a de Turismo, número RPT 4046, Inspector/a de Turismo, número RPT 4063, Administrativo/a, número RPT 4039, Auxiliar Administrativo/a, número RPT 4071, Auxiliar Administrativo/a y número RPT 9320, Personal de Servicios Auxiliares, se adscriben a la Subdirección Provincial de Turismo de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.



Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de agosto de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/967/2024, de 21 de agosto, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón.

Advertido un error en el artículo 34.2 de la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 2 de julio de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 18860, artículo 34.2.

Donde dice:

“2. No obstante, en los supuestos de autopromoción para uso propio, esta ayuda será incompatible con la concesión de la subvención prevista en el programa 1 de esta misma Orden, relativo a las subvenciones para fomento de la oferta de vivienda protegida.”

Debe decir:

“2. No obstante, en los supuestos de autopromoción individual para uso propio, esta ayuda será incompatible con la concesión de la subvención prevista en el programa 1 de esta misma Orden, relativo a las subvenciones para fomento de la oferta de vivienda protegida.”

Zaragoza, 21 de agosto de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
P.S. El Consejero de Hacienda,
Interior y Administración Pública,
(Decreto suplencias de 2 agosto 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón),
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 17 de junio de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 26 de junio de 2024), del Director General de la Función Pública, a propuesta del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Santiago Javier Fuertes Lázaro, con Número de Registro Personal: ****881357 A2002-24, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT 102379, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de agosto de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Director General de Interior y Emergencias,
(Orden de 24 de julio de 2024, del Consejero de
Hacienda, Interior y Administración Pública),
MIGUEL ÁNGEL CLAVERO FORCÉN**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/968/2024, de 15 de agosto, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial
N.º R.P.T.:	3839
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -2001-11 Administradores Superiores -2002-23 Ingenieros Industriales
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de ordenación y promoción del comercio
Áreas funcionales:	050-Legislación y Régimen Jurídico 080-Ordenación Económica

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de agosto de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/969/2024, de 15 de agosto, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Residencia de Personas Mayores Hogar Doz (Tarazona), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	17106
Nivel:	26
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Tarazona
Requisitos:	-Grupo: A1/A2
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, coordinación y administración del centro
Áreas funcionales:	280 – Asuntos Sociales

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de agosto de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 26 de abril de 2024), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-funcionarios-c2.-turno-promocion-interna-cruzada.-oferta-de-empleo-publico-2019-y-2020.-oferta-de-empleo-publico-2021-y-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1), y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 16 de abril de 2024, que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2024, a las 9:15 horas. Los ejercicios se celebrarán en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, sita en calle Valentín Cardenera, 4.
- Teruel: Edificio Carmelitas, sito en calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: Facultad de Medicina, edificio B, sito en calle Domingo Miral, s/n.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 9 de agosto de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad, por el sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso y concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 5 de junio de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza, según el siguiente detalle:

- Día 5 de septiembre de 2024 a las 12 horas: Aprobados por el sistema de concurso.
- Día 10 de octubre de 2024 a las 12 horas: Aprobados por el sistema de concurso-oposición.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área de Coordinación Asistencial,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
FRANCISCO JOSÉ AMORÓS LÓPEZ DE LA NIETA**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 21/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***5472**	GARZA MARTINEZ, MARIA CARMEN	L	61,0498
2	***3713**	ROCAFULL GONZALEZ, MARIA PILAR	L	59,9016
3	***8419**	GARGALLO HERRERO, BEATRIZ	L	58,2305
4	***5224**	OSTARIZ OSTARIZ, CARLOS	L	57,2000
5	***2116**	MAYORAL LOPEZ, MARIA PILAR	L	55,9980
6	***8983**	AZNAR MORALES, JULIA	L	55,5066
7	***5799**	GONI SANCHO, MARIA PILAR	L	53,7391
8	***7723**	LOPELO SAM, ANDRES	L	52,9980
9	***6382**	FERNANDEZ LOPEZ, MIGUEL EMILIO	L	52,8022
10	***8996**	MALUENDA CANCER, BERTA	L	52,8020
11	***3332**	GIMENO HERRANDO, ANTONIO	L	52,7762
12	***9667**	GARCIA MARIN, ZULEMA	L	52,6097
13	***7153**	CARTIEL SANZ, DAVID	L	52,5610
14	***2955**	LARA VAZQUEZ, ALMA MARIA	L	52,4786
15	***5194**	GARCIA FANTINO, VIVIANA BEATRIZ	L	51,5274
16	***8611**	ROA PEREZ, NOELIA	L	51,2556
17	***9152**	GARCILOPE MORALES, NURIA	L	50,6906
18	***4967**	TORRALBA SANTAMARIA, ESTHER	L	50,6012
19	***5796**	ZAPATER PIRACES, MARIA DEL ROSARIO	L	50,6000
20	***6127**	LOREN FERRE, AMAYA	L	50,4288
21	***4859**	IBARRA TELLEZ, MARIA DEL CARMEN	L	50,4020
22	***3317**	CIOBANU DIUGU, CAROLINA MARIANA	L	49,9462
23	***7148**	VENTURA VERA, DAVID	L	49,8703
24	*****	tib46iCydZ	EM	43,7146
25	***2534**	MUNARRIZ FRANCO, JAVIER	D	43,2020

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	10
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	3
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
Z130	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	3
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	3
ATENCIÓN PRIMARIA					
1002007019J	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002007021S	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002021401C	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002021402K	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002091401P	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1003101401D	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1003101402X	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1003101403B	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1002161401L	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002261401S	EAP VALDEROBRES	VALDEROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1001007013R	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001007028Q	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001007029V	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001111401S	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141401T	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141405G	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001021402S	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
1001071401N	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141403W	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
1003191401X	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	1
1001211402N	EAP MONZON URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
1001271403Y	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	1
1001121401X	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	1
1002011401W	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
1002061401T	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	1
1003371406V	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003041406K	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003161401W	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003281405S	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003341409N	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1004151403S	EAP EPILA	ZBS EPILA.	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004161403X	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004201404Z	EAP MARÍA DE HUERVA	ZBS MARÍA DE HUERVA.	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, por el sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso y concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 1 de abril de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza, según el siguiente detalle:

- Día 5 de septiembre de 2024 a las 12 horas: Aprobados por el sistema de concurso.
- Día 10 de octubre de 2024 a las 12 horas: Aprobados por el sistema de concurso-oposición.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.



- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.s. El Director de Área de Coordinación Asistencial,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
FRANCISCO JOSÉ AMORÓS LÓPEZ DE LA NIETA**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. 23/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***6525**	IZAGUERRI LAUSIN, CRISTINA	L	56,46
2	***2892**	PEREZ CARRASCO, ELIA	L	54,76
3	***4902**	PEREZ BENEDICTO, NURIA	L	51,09
4	***5440**	BARBASTRO CASTAÑOSA, EIRIK	L	50,92
5	***7140**	FRANCO FORCEN, JAIME	L	45,26
6	***5906**	APARICIO MAELLA, JUAN JOSE	L	45,04
7	***1950**	LAFUENTE LOPEZ, SARA	L	44,90

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	12
Z340	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	5



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2024-3043, de 14 de agosto de 2024, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público complementaria correspondiente al año 2024.

Por Resolución número 2024-3043, de 14 de agosto de 2024, de la Diputación Provincial de Teruel, se aprobó la Oferta de Empleo Público complementaria correspondiente al año 2024. A continuación, se transcribe la referida Oferta de Empleo Público.

Personal Funcionario de Carrera.
Sistema de acceso por turno libre:

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A1 Clasificación: Escala Administración General, Subescala Técnica.

Número de vacantes: Dos.

Denominación de las plazas: Técnico de Administración General.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A1 Clasificación: Escala Administración Especial Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores.

Número de vacantes: Una.

Denominación de la plaza: Técnico de Administración Especial.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios.

Número de vacantes: Una.

Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

Número de vacantes: Tres.

Denominación de las plazas: Auxiliar de Administración General.

Una de las plazas se reserva a personas con discapacidad general, correspondiente a un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a adscrito a la Sección de Gestión Tributaria-Recaudación.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Servicio Extinción de Incendios y Salvamento.

Número de vacantes: Doce.

Denominación de las plazas: Bombero.

Sistema de acceso: Por promoción interna.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa.

Número de vacantes: Una.

Denominación de la plaza: Administrativo de Administración General.

Teruel, 14 de agosto de 2024.— El Presidente de la Diputación Provincial, Joaquín Pascual Juste Sanz.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/970/2024, de 15 de agosto, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Aragón la Fundación Isabel Martín, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación territorial la Comunidad Autónoma de Aragón.

Examinada la documentación presentada por la Fundación Isabel Martín y la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de 11 de marzo de 2024, como consecuencia de la modificación del ámbito de actuación de la Fundación, al desarrollar principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Aragón, tras haber modificado el artículo 4 de los estatutos de la Fundación relativo al ámbito territorial y al domicilio social, aprobando el traslado del expediente de la Fundación al Registro de Fundaciones de Aragón, para su inscripción en dicho Registro, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

Hechos

Primero.— *Constitución de la Fundación.*

La Fundación Isabel Martín fue constituida en escritura número 2482, de 23 de abril de 2015, otorgada ante el Notario de Madrid Antonio de la Esperanza Rodríguez, subsanada por otra de 5 de octubre de 2015, otorgada ante el Notario Miguel Yuste Rojas, como sustituto de Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 5152, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número de registro asignado 1128SND, siendo sus fundadores Ángel Sanz Fernández, Ignacio Javier Aragües Dufol y Johny Joseph.

Segundo.— *Traslado al Registro autonómico.*

El 30 de noviembre de 2023, mediante presentación telemática en el Registro electrónico general de Aragón, la Fundación Isabel Martín, presenta solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Aragón por cambio de ámbito territorial de actuación, aportando junto a la solicitud copia de la escritura de modificación de estatutos número 4423, de 22 de noviembre de 2023, otorgada en Zaragoza, ante el Notario del Colegio Notarial de Aragón Juan Antonio Yuste González de Rueda, acordado por el Patronato de la Fundación el 20 de junio de 2023.

El 12 de marzo de 2024, se remite por la Subdirección General del Notariado y de los Registros del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón, oficio de comunicación que adjunta Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se resuelve el cambio de ámbito de actuación de la Fundación Isabel Martín pasando a ser la Comunidad Autónoma de Aragón y certificación de 11 de marzo de 2024, de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de los fines de la Fundación, composición actual del patronato, apoderados, domicilio y anotaciones registrales.

Mediante la citada Resolución dictada el 11 de marzo de 2024 se aprueba el traslado del expediente de la Fundación Isabel Martín al Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón una vez quede inscrita la Fundación en este Registro.

Tercero.— *Fines de la Fundación.*

La atención sanitaria y social de personas desfavorecidas y en situación de exclusión social, especialmente mujeres, infancia y adolescencia y la promoción del voluntariado social.

Cuarto.— *Dotación.*

La dotación fundacional, de carácter dinerario, es de 30.000 € (treinta mil euros), totalmente desembolsada, habiendo sido aportada por las siguientes personas: Ignacio Javier Aragües Dufol (2.500 euros), Johny Joseph (2.500 euros), Ángel Sanz Fernández (2.500 euros), Ignacio Aragües Lafarga (11.250 euros) y María Paz Dufol Pallares (11.250 euros).



La dotación fundacional está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Quinto.— Patronato.

El Patronato de la Fundación actualmente está formado por las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidente: Ángel Sánchez Fernández.

Vicepresidente: Ignacio Aragües Dufol.

Vocales: Paz Aragües Dufol, María Paz Dufol Pallares, Johny Joseph, Ignacio Javier Aragües Lafarga.

Secretaria (No patrona): Olga Estella Ibarbuen.

Sexto.— Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio social de la Fundación se establece en calle Mayor, número 6, local, 50001 - Zaragoza, siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el artículo 4 de los estatutos de la Fundación, cuya modificación ha sido elevada a escritura pública número 4423, de 22 de noviembre de 2023, otorgada en Zaragoza, ante el Notario del Colegio Notarial de Aragón Juan Antonio Yuste González de Rueda.

Séptimo.— Estatutos.

Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación están recogidas actualmente en los estatutos vigentes (excepto lo relativo al domicilio social y ámbito territorial) por los que se rige la Fundación, incorporados en la escritura de constitución número 2482, de 23 de abril de 2015, otorgada ante el Notario de Madrid Antonio de la Esperanza Rodríguez, subsanada por otra de 5 de octubre de 2015, otorgada ante el Notario Miguel Yuste Rojas, con el número 5152.

Dichos estatutos cumplen con las disposiciones del artículo 11 de la citada Ley 50/2002, conteniendo, entre otras exigencias: la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio, el ámbito territorial en que haya de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como la composición del patronato, las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, las causas de su cese, sus atribuciones, la forma de deliberar y adoptar acuerdos y su carácter gratuito, estando el patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya aprobación se realice a partir de su inscripción en el Registro de Fundaciones de Aragón.

Octavo.— Apoderamientos.

En la certificación emitida el 11 de marzo de 2024 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, constan inscritos en el Registro estatal de Fundaciones, otorgamiento de poderes sin revocación, contenidos en la escritura pública número 557, de 26 de febrero de 2016, del Notario Fernando-Félix Picón Chisbert, a favor de Ignacio Aragües Dufol, en los términos que constan en la escritura, y escritura pública número 1389, de 6 de mayo de 2016, otorgada por el Notario Gonzalo Divar Loyola, a favor de Olga Estella Ibarbuen, igualmente en los términos que constan en la escritura.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.



Tercero.— El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Fundación Isabel Martín, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— Según consta en la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fé Pública del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la modificación del ámbito territorial fue acordada en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 20 de junio de 2023 y consta en la escritura número 4423, de 22 de noviembre de 2023, otorgada en Zaragoza, ante el Notario del Colegio Notarial de Aragón Juan Antonio Yuste González de Rueda, junto al informe de no oposición al cambio de Protectorado emitido por el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deportes el 24 de octubre de 2023.

Mediante dicha Resolución, recibida en el Registro general del Gobierno de Aragón el 12 de marzo de 2024, se comunica la modificación estatutaria y se aprueba el traslado del expediente de la Fundación al Registro de Fundaciones de Aragón, remitiendo certificación de sus fines, composición actual del patronato, apoderados, domicilio y anotaciones registrales.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la denominada Fundación Isabel Martín, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º A dicha Fundación le corresponde en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón el número 426 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 15 de agosto de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin.

La Constitución española, en su artículo 47, consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Asimismo, en su artículo 148.1.3, se reconoce a las Comunidades Autónomas la potestad de que asumiesen en sus Estatutos de Autonomía competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.10.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, que comprende, en todo caso, la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Asimismo, en su artículo 71. 32.^a, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Asimismo, de acuerdo con las competencias exclusivas relacionadas en los apartados 8 y 9 de este mismo artículo 71 de su Estatuto, la Comunidad Autónoma tiene atribuidas las relativas a dos materias estrechamente relacionadas con la de vivienda, en concreto las competencias en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, y en urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad.

En este marco estatutario respecto a la vivienda, el artículo 27 del Estatuto de Autonomía dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

En cuanto a la promoción efectiva del referido derecho a través del otorgamiento de subvenciones, resulta conforme a lo previsto en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, según el cual, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial el órgano competente en el área material expuesta, en virtud de lo dispuesto, en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a las competencias asumidas, y atendiendo a que existen numerosos municipios de menor población que no cuentan con medios económicos suficientes para impulsar promociones propias que puedan dar satisfacción a la demanda que vienen constatando, en particular por el sector joven de la población, también por parte de otros colectivos con dificultades para acceder al mercado libre de vivienda, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en coherencia con la política autonómica de apoyar el ejercicio de las competencias de los municipios en esta materia, pretende contribuir a agilizar y facilitar las tareas de redacción de proyectos y construcción de viviendas públicas capaces de contribuir a garantizar el derecho a un hogar digno, en propiedad o en alquiler.

La concesión de la asistencia objeto de esta convocatoria se encuentra prevista en el "Plan Estratégico de Subvenciones" del extinto Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística 2024-2027 aprobado por Orden de 20 de junio de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en cumplimiento del artículo 5 del texto refundido



de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas.

En cuanto a su naturaleza jurídica, la concesión de estas subvenciones, a los Ayuntamientos beneficiarios, del coste que represente la puesta en marcha de promociones propias para construcción, o rehabilitación de edificios para su destino a vivienda pública, tiene la consideración de ayudas en metálico, de conformidad con el apartado segundo de la disposición adicional quinta de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se regirá por lo establecido en dichas normas así como por lo dispuesto en texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, precisando la aprobación de las correspondientes bases reguladoras, las cuales se encuentran recogidas actualmente en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria, destinadas a municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Orden FOM/578/2024, que el procedimiento se inicie mediante convocatoria pública aprobada por el titular de los Departamentos competentes referidos (en la actualidad, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial). Dicha Orden de convocatoria, deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su Sede electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Gobierno de Aragón ha autorizado previamente esta convocatoria en virtud de su importe.

Asimismo, a lo largo de su articulado, la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, remite a la convocatoria para que en ella se especifiquen las cuestiones que deben ser determinadas para cada régimen de ayudas concreto, de acuerdo con el contenido exigido por el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Respecto a los criterios de otorgamiento previstos en las bases reguladoras se tendrá en cuenta, por un lado, lo relativo a la demanda potencialmente previsible en la entidad local, otorgándose mayor puntuación a los municipios con mayor proporción de habitantes jóvenes, o con necesidad para trabajadores relacionados con la entidad, y también cuando se constate mayor actividad edificatoria, medible a partir de licencias concedidas en los últimos años. Por otro lado, se tendrá en cuenta el criterio del impacto social, económico y cultural, otorgándose mayor puntuación a aquellos municipios que impulsen sus promociones fomentando la regeneración urbana (rehabilitación de edificios degradados), también a los que sufran mayor riesgo de despoblación y a aquellos en los que la inversión prevista sea más relevante en relación con los ingresos propios.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en los respectivamente citados, Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Único.— Aprobar la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler, o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin, que se regirán por los siguientes apartados:

Primero.— *Objeto de la convocatoria, finalidad y régimen jurídico.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a municipios aragoneses para la asistencia en la financiación de promociones para la construcción de viviendas públicas de alquiler, de nueva planta o en procedimientos de rehabilitación integral de edificaciones preexistentes.

2. El procedimiento de concesión se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, en las bases reguladoras (BBRR) establecidas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vi-



vienda, Movilidad y Logística, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las actuaciones subvencionables son las recogidas en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones que se convocan los municipios aragoneses, definidos según lo dispuesto en el artículo 3 de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, y que aporten a la promoción de viviendas, objeto de la presente convocatoria, suelo apto para su construcción o edificación preexistente para su rehabilitación integral, que deberá ser titularidad de la entidad solicitante y estar clasificado como suelo urbano consolidado, o reunir los requisitos exigibles para ello, caso de no contar con instrumento urbanístico propio.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 17 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos municipios que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previstas en el artículo 3.2 y 3.3 de las bases reguladoras.

3. Tampoco podrán obtener la condición de entidades beneficiarias los municipios que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; por alentar o tolerar prácticas en contra de las personas con discapacidad, de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón; que hayan sido sancionadas en materia laboral o no cumplan con todos los requisitos exigidos en la legislación ambiental vigente.

4. Los municipios solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del municipio conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En el caso de que el municipio interesado no consintiera estas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención. Las convocatorias determinarán la posibilidad de que, por la entidad local interesada, se deniegue el consentimiento.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden resultan compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso la autonómica tendrá como límite máximo la cuantía que, sumada a las otras posibles, no supere el 100 % del coste de la actuación.

Tercero.— *Cuantía.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 10.000.000 euros, que tendrá carácter estimado, con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/760231/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón distribuido, con la siguiente distribución temporal:

2024: 5.900.000 euros.

2025: 1.100.000 euros.

2026: 3.000.000 euros.

2. La distribución temporal es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, las cuantías de los proyectos presentados y su ejecución prevista.

3. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



4. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa del mismo servicio.

5. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el importe de la actividad subvencionada, y estará sometida a los siguientes límites:

- a) En los municipios (o núcleos dependientes de municipios de más de 3.000 habitantes) que cuenten con una población inferior a 500 habitantes, 60.000 euros por vivienda.
- b) En los municipios (o núcleos dependientes de municipios de más de 3.000 habitantes) que cuenten con una población entre 500 habitantes y 1.000 habitantes, 55.000 euros por vivienda.
- c) En los municipios que cuenten con una población entre 1.000 habitantes y 3.000 habitantes, 50.000 euros por vivienda.

6. Las cantidades indicadas en el apartado anterior, se incrementarán según lo siguiente, sin que pueda superarse el límite de 500.000 euros establecido en el artículo 2.2 de las bases reguladoras:

- a) En los municipios que estén por debajo del índice 99 en la escala del Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón, se incrementará la subvención en un 10 % por vivienda; es decir, podría ser de hasta 66.000 euros.
- b) En los municipios que superen el índice 99, sin llegar a 100, en la escala del Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón, se incrementará la subvención en un 5 % por vivienda; es decir, podría ser de hasta 63.000 euros.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas.

2. Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reuniesen los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.c) TRLSA no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas. En otro caso, la concesión de las subvenciones se irá realizando otorgando el correspondiente importe a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la convocatoria. Para establecer la prioridad en el caso de solicitudes que sumen la misma puntuación se ordenarán atendiendo al orden cronológico del registro de entrada de la solicitud completa. A tal fin, se considerará fecha, hora y minuto de presentación de la solicitud aquella en la que ésta hubiese quedado válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta convocatoria. En caso de que persistiera el empate, una vez revisada la fecha, hora y minuto, se atenderá a la numeración del asiento registral que aparece en el justificante de presentación.

3. La concesión de subvención estará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

4. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Quinto.— *Iniciación del procedimiento.*

La solicitud, suscrita por el Alcalde-Presidente del municipio y dirigida a la Dirección General de Urbanismo, se formalizará por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica, con los requisitos técnicos indicados en esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida en esta convocatoria se realizará obligatoriamente por medios telemáticos, conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en Sede electrónica, a través de la herramienta del



Tramitador online, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/municipios-fomento-viviendas-publicas-2024>.

La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las bases de esta convocatoria.

Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud, como archivos anexos de la misma.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta Tramitador on-line que impidieran su presentación por esta vía, obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios, o la documentación exigida se aportase de forma incompleta, se requerirá al municipio interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

La subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento se dirigirán a la Dirección General de Urbanismo, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio" de un procedimiento disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará subsanable la solicitud que no incluya la memoria, suscrita por técnico competente, prevista en el artículo 8.3.a) de las bases reguladoras, de tal manera que, en caso de omisión de ese documento, el Ayuntamiento deberá formular una nueva solicitud.

6. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on-line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- Firma mediante certificado digital.
- Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

Sexto.— *Documentación complementaria.*

1. Junto con la solicitud, se deberá aportar:

- a) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del municipio, con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a que recoja el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la subvención. Dicho acuerdo deberá incluir una referencia expresa a la aceptación de las condiciones establecidas en la presente Orden.
- b) Memoria (extensión máxima 3 páginas), suscrita por técnico competente, que describa los contenidos básicos de la actuación respecto de la que se solicita la subvención, en la que se especificará, como mínimo, la clasificación y calificación del suelo afectado, edificabilidad máxima, redes urbanísticas disponibles, concretando emplazamiento, si se trata de edificación de nueva planta o de rehabilitación integral de edificio preexistente, y, en tal caso, si cuenta con alguna figura de protección por su valor histórico, artístico o arquitectónico. Se señalará igualmente la superficie total a construir o rehabilitar, número total de viviendas resultantes, otros usos complementarios (tales como garajes o trasteros) y presupuesto de contrata estimado (ejecución material, más gastos generales y beneficio industrial). Se complementará con información gráfica y fotográfica.
- c) Cuantía que se solicita como subvención.
- d) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del municipio, con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente, de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado un plan económico-



- financiero, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- e) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del municipio, con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a, que recoja la cifra de población conforme a los datos del último censo publicado por el Instituto Aragonés de Estadística, especificando el número de habitantes con edades comprendidas entre los 15 y los 39 años; presupuesto de ingresos correspondiente al año en que se formalice la solicitud, y número de viviendas para las que se ha otorgado licencia urbanística, en obra de nueva planta o rehabilitación integral, desde 1 de enero de 2020.
 - f) Declaración responsable de no estar el municipio incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Declaración responsable de que el municipio no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - h) Declaración responsable de que el municipio no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme por acciones u omisiones que se consideren sancionadas o penadas por el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas por la legislación vigente.
 - i) Una declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas habilitados para ellos. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Urbanismo, realizando materialmente la instrucción del procedimiento cualquiera de los Servicios integrados en la misma.

2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

3. En el supuesto de que los interesados no cumplan con lo dispuesto en el punto 2, o con cualquier otra obligación, se estará, en todas las fases del procedimiento, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. De acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras recogidas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente baremo:

1.º Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT). A cada municipio se le asignará la siguiente puntuación en función del valor del Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. <https://www.aragon.es/-/indice-sintetico-desarrollo-territorial>.

En particular, la puntuación se hará atendiendo a la columna denominada "ISDT+100":

2 puntos si el valor del ISDT es inferior a 99.

1 punto si el valor del ISDT es igual o superior a 99 e inferior a 100.

0 puntos si el valor del ISDT es igual o superior a 100.



- 2.º Parque público de viviendas:
2 puntos si no tiene ni una sola vivienda pública.
0 puntos en los casos restantes.

2. Para establecer la prioridad, en el caso de solicitudes que sumen la misma puntuación, se ordenarán atendiendo al orden cronológico del registro entrada de la solicitud completa. A tal fin, se considerará fecha, hora y minuto de presentación de la solicitud aquella en la que ésta hubiese quedado válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta convocatoria. En caso de que persistiera el empate, una vez revisada la fecha, hora y minuto, se atenderá a la numeración del asiento registral que aparece en el justificante de presentación.

3. De acuerdo con el artículo 2 de las BBRR, sólo serán subvencionables promociones, tanto en nueva planta como en rehabilitación integral, hasta un máximo de diez viviendas, determinándose su número conforme al siguiente baremo:

Municipios de menos de 250 habitantes. Pueden optar a subvención para un máximo de dos viviendas.

Municipios con población entre 250 y 500 habitantes. Pueden optar a subvención para un máximo cuatro viviendas.

Municipios con población entre 500 y 1.000 habitantes, pueden optar a subvención para un máximo de seis viviendas.

Municipios con población entre 1.000 y 3.000 habitantes, pueden optar a subvención para un máximo de diez viviendas.

Noveno.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionable, según queda descrita en el artículo 2 de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Son gastos subvencionables los que corresponden a inversiones pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (fijado el 16 de noviembre de 2026), resultando admisibles aquellos gastos realizados por la entidad local desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de octubre de 2026.

3. Las entidades locales que resulten beneficiarias deberán cumplir con la normativa vigente en materia de contratación pública.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Décimo.— *Valoración de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración de carácter técnico y formada por los siguientes miembros:

Un/a Jefe de Servicio de la Dirección General de Urbanismo, que actuará como Presidente.

Un/a Jefe de Servicio de la Dirección General de Vivienda.

Un/a Jefe de Servicio de la Dirección General de Despoblación.

La Secretaría de la Comisión podrá asumirla uno de los miembros o encomendarse esta función a otra persona funcionaria adscrita a cualquiera de los referidos centros directivos, en cuyo caso, dispondrá de voz, pero no de voto, en la Comisión.

2. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

- a) Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente de valoración de solicitudes resultante.



- b) El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único. Si la propuesta de resolución se separara del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.
- c) La propuesta de resolución deberá expresar la relación de municipios respecto a los que se propone la concesión de la asistencia prevista en esta convocatoria, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- d) Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Asimismo, se publicarán en la página web del departamento o departamentos competentes en materia de urbanismo, vivienda y despoblación. Las entidades interesadas podrán presentar, en el plazo de cinco días, las alegaciones que estimen oportunas.
- e) Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración se reunirá, en su caso, para valorar las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva. Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.
- f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
- g) Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a las entidades interesadas. La propuesta de la resolución definitiva no supone la creación de ningún derecho a favor de las entidades locales beneficiarias, mientras no se produzca la publicación de la resolución de la concesión.
- h) El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Decimoprimer.— Reformulación de solicitudes.

No cabrá la reformulación de solicitudes previstas en el artículo 27 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón.

Decimosegundo.— Resolución.

1. La resolución de las solicitudes corresponde al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y vista la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución tendrá el contenido señalado en el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y, estará debidamente motivada atendiendo a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, identificará las entidades locales beneficiarias, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

Si la resolución dictada se apartara, en todo o en parte, de la propuesta del instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La resolución incluirá, en su caso, y a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, una lista de reserva integrada por cuantas solicitudes no hubieran podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, ordenadas según la puntuación obtenida en la convocatoria.

4. Además de lo anterior, los integrados en dicha lista de reserva serán primeros adjudicatarios, según el orden de prelación resultante de esta convocatoria, si se convocase otra posterior, y ello sin más requisitos que manifestar su voluntad de acceder a la subvención, sin



necesidad de reiterar la presentación de la documentación aquí exigida, entendiéndose que la cuantía se incrementaría respecto de la solicitada en la presente convocatoria, en función del IPC aplicado al tiempo transcurrido entre esta y la siguiente. Tal derecho preferente decaería si, en la posible futura convocatoria, pretendiesen una promoción distinta a la que en esta justifica su solicitud.

5. Si tras la publicación de la resolución se produjera alguna renuncia por parte de la entidad beneficiaria o se presentaran circunstancias sobrevenidas que implicasen la imposibilidad de efectuar la actuación inicialmente subvencionada, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad local solicitante o solicitantes siguientes en el orden de prelación establecido en la lista de reserva efectuada, siempre que el crédito remanente permita atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En este supuesto, el órgano concedente de la subvención publicará la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo, y aplicándose lo dispuesto en el artículo 15 de esta Orden a efectos de aceptación de la subvención.

6. La resolución de concesión de subvención se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo, y también se publicará en la página web del departamento o departamentos competentes en materia de urbanismo, vivienda y despoblación, conforme al artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabría interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención.*

1. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación tácita de la que resulte concedida, entendiéndose que la entidad local beneficiaria acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras, así como las recogidas en esta Orden, y en la resolución de la concesión de la subvención.

Tras la resolución definitiva, las entidades beneficiarias podrán renunciar expresamente a la subvención concedida, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con el artículo 15 de las BBRR.

La renuncia deberá ser comunicada en formato electrónico a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia irá dirigida a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón.

2. La aceptación de la concesión de la subvención objeto de esta convocatoria implicará, en su caso, el compromiso del Ayuntamiento de formalizar un convenio de encomienda de gestión al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de los trabajos materiales que sean necesarios para la elaboración y ejecución de la actuación subvencionable, si alguno de ellos no fuese de competencia municipal.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Serán obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 17 de la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, así como cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en la resolución de concesión.



2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas.

3. Asimismo, serán obligaciones de los municipios beneficiarios:

- a) Colaborar con el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en la realización de los trabajos que sean necesarios, estableciéndose la necesaria coordinación para el cumplimiento eficaz de los objetivos que justifican la subvención asignada.
- b) Impulsar cuantos trámites resulten necesarios para la correcta ejecución de las obras objeto de subvención.
- c) Completar la ejecución de las obras objeto de subvención en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde el momento en que se transfiera a la entidad local el importe de las subvenciones otorgadas. Excepcionalmente, y previa justificación por parte de la entidad local, dicho plazo podrá ampliarse por un máximo de otros dos años. Incumplido lo anterior, la entidad local tendrá que reintegrar a la Comunidad Autónoma las cantidades que procedan, en proporción a lo no ejecutado, o ejecutado indebidamente.

Decimoquinto.— *Forma y plazos de justificación.*

1. Los municipios adjudicatarios justificarán el cumplimiento de la operación subvencionada con fecha límite el 16 de noviembre de 2026.

2. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

4. La justificación del cumplimiento de subvenciones concedidas podrá tener lugar también mediante informe del Secretario/a-Interventor/a, del Interventor/a o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad.

5. Los municipios beneficiarios vendrán obligados a justificar ante la Dirección General de Urbanismo el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación, disponible en la dirección electrónica siguiente: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

6. Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Presidente/a, que incluya y acredite:

- a) Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, fecha de pago efectivo e importe imputado a la actuación subvencionada.
- b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada, y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- c) Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
- d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- f) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la



vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.

g) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

7. Siendo el objeto de la subvención la ejecución de una obra de construcción o rehabilitación integral de vivienda, deberá aportarse cédula de habitabilidad o documento equivalente.

8. Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

10. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

11. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

En el caso de que la subvención supere los 90.000 euros, por estar destinada a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente procederá a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por la persona representante de la Administración como por la beneficiaria, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa.

En el caso de que la subvención concedida excediera de los 200.000 euros, se solicitará la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Decimosexto.— *Pago de la subvención concedida.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el municipio beneficiario, de la realización de la actividad para la cual se concedió.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Estos pagos anticipados, sin exigencia de garantías, se podrán realizar hasta el límite del 90 % del importe total de la subvención, de acuerdo con el artículo 45.3.a) del TRLSA, en relación con el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

3. No obstante, lo dispuesto en los dos apartados precedentes, para la primera anualidad se anticipará a todas las entidades beneficiarias el pago del 59% de la ayuda concedida, y para la segunda anualidad se anticipará el 11% de la ayuda concedida.

4. En la elaboración de los trabajos materiales, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón actuará en todo caso conforme a los siguientes criterios:

- a) Priorización de las propuestas y orientaciones del municipio en cuanto a las previsiones de la promoción de viviendas pretendida por el municipio.
- b) Cumplimiento de la legislación urbanística, territorial, medioambiental, sectorial y administrativa que sea de aplicación.
- c) Secreto y reserva de la información que se obtenga como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- d) Congruencia y motivación de las soluciones que se propongan a la entidad local en relación con las diferentes alternativas que puedan existir.

Decimoséptimo.— *Reintegro.*

El incumplimiento por el municipio beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias impuestas en las bases reguladoras, en la convocatoria, en la resolución de concesión y demás normas aplicables, en particular en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento de reintegro, que podrá finalizar, en su caso,



con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho a la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las subvenciones recibidas y los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

A estos efectos, y para el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considerará como subvención recibida las cantidades transferidas al municipio que no hubieran sido efectivamente destinadas al fin perseguido.

Además de las causas de reintegro contempladas en el artículo 47 TRLSA, también será causa de reintegro la no adopción, por el municipio beneficiario, de los acuerdos y actos administrativos de competencia municipal precisos para la ejecución de las obras objeto de subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 TRLSA, el municipio beneficiario de subvención para la construcción o rehabilitación integral de viviendas, deberá mantener la condición de vivienda pública de esos inmuebles durante un mínimo de veinte años. En la inscripción de esos bienes en el Registro de la Propiedad se hará constar esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que lo posea, salvo que resulte ser una tercera persona protegida por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la graduación de los posibles incumplimientos, se atenderá al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los municipios beneficiarios, con arreglo a los siguientes criterios: El límite mínimo de ejecución del proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

Decimoctavo.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, en materia de subvenciones, regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimonoveno.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en la normativa de subvenciones.

Vigésimo.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Director General de Urbanismo para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Vigesimalprimero.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados a las solicitudes presentadas en la convocatoria serán tratados conforme a lo previsto en esa normativa.



2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/1198>.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de agosto de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
P.S. El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
(Decreto de 2 de agosto de 2024,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN FOM/972/2024, de 21 de agosto, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden FOM/879/2024, de 29 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2024, subvenciones para la adquisición de vivienda protegida en Aragón.

Advertido un error en el artículo 8.2 de la Orden FOM/879/2024, de 29 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2024, subvenciones para la adquisición de vivienda protegida en Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 7 de agosto de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 23140, artículo 8.2.

Donde dice:

“2. No obstante, en los supuestos de autopromoción para uso propio, esta ayuda será incompatible con la concesión de la subvención para la oferta de vivienda protegida, que se haya podido convocar en aplicación de la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón.”

Debe decir:

“2. No obstante, en los supuestos de autopromoción individual para uso propio, esta ayuda será incompatible con la concesión de la subvención para la oferta de vivienda protegida, que se haya podido convocar en aplicación de la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón.”

Zaragoza, 21 de agosto de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
P.S. El Consejero de Hacienda,
Interior y Administración Pública,
(Decreto suplencias de 2 de agosto de 2024,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/973/2024, de 12 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Asimismo, el artículo 79.1 de dicho Estatuto de Autonomía dispone que, “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.2 establece que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 73 define el objetivo de otros programas formativos, indicando que todas las políticas públicas de formación profesional deberán tener como objetivo el logro por toda la población activa de, al menos, una formación de educación secundaria postobligatoria de carácter profesional o equivalente, previendo programas formativos para las personas mayores de 17 años que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, dirigidos a posibilitar la obtención de una acreditación, certificado o título de Formación Profesional que facilite su empleabilidad. Estos programas se organizarán en colaboración con las administraciones y entidades locales y provinciales, así como organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a atender a los correspondientes colectivos para realizar ofertas de formación profesional adaptadas a las necesidades específicas de personas con fracaso escolar, discapacidad, pertenecientes a minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión sociolaboral o en situación de vulnerabilidad.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2016) regula los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollando la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el artículo 2 de dicha Orden, se establece que los programas de cualificación inicial adoptarán una de las siguientes modalidades: Modalidad I. Talleres Profesionales; Modalidad II. Aulas o Talleres Profesionales Especiales.

En el artículo 19.5 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se establece la posibilidad de que el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias pueda convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los Programas de Cualificación Inicial.

En el marco normativo expuesto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, recoge dentro del programa 422.6 “Plan Aragonés de Formación Profesional”, el objetivo estratégico 3.1.2.1 “Igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas, a través de la reducción del abandono escolar temprano en alumnado que deja los centros educativos o que presenta dificultades de aprendizaje o alguna discapacidad, dotán-



doles de las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1, empleando como instrumento los Programas de Cualificación Inicial” y como línea de subvención 1 “Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial (PCI), en las modalidades de talleres profesionales o talleres profesionales especiales”.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

De conformidad con lo anterior, el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias convoca anualmente ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales y Aulas o Talleres Profesionales Especiales.

Como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, atendiendo a lo señalado en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, correspondiendo la aprobación de las mismas al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA).

El marco jurídico vigente, constituido por la normativa básica estatal y el TRLSA, y demás normativa vigente de general aplicación, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro se contiene en el Capítulo II de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales y de aulas o talleres profesionales especiales, y convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2022, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023).

Las ayudas que se convocan mediante la presente Orden para la ejecución de los Programas de Cualificación Inicial, se incluyen en el Programa FSE + Aragón 2021-2027, dentro de la prioridad 5, la cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en lo sucesivo RDC). El Objetivo Político 4 (OP4) “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” se desarrolla a través de la prioridad 5 “Empleo Juvenil” y del Objetivo Específico F): “Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas



adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad”.

Al tratarse de la actuación 5.f.01 “Mejora de la empleabilidad de la población joven con abandono temprano de la educación y adulta sin cualificación, facilitando su retorno al sistema de formación profesional” que será cofinanciada por el Programa FSE+ de Aragón 2021-2027, su gestión y control se encuentra sometida al RDC y el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Las subvenciones convocadas dentro de la actuación se financiarán en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% (11202) por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del RDC”.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 del TRLSA, y la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, y conforme a lo previsto en el artículo 2 apartado a) de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, van dirigidos a jóvenes preferentemente no escolarizados, que tengan cumplidos los dieciséis años y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa y que deseen cualificarse profesionalmente como medio para conseguir una inserción laboral.

2. Estas subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, y por el resto de normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable.

Segundo.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén incluidas en la Resolución de 7 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional para impartir los Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de talleres profesionales, y que no estén acogidas a régimen de conciertos educativos ni impartan enseñanzas de formación profesional. Como anexo V a la presente Orden se incluye la relación de entidades sin ánimo de lucro autorizadas, mediante Resolución de 7 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2023/2024.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

De conformidad con lo anterior, no podrán resultar beneficiarias aquellas que hubieran sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos; las que hubieran solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso; haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; estar incurso aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las



Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias; no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente; tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal; no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; o haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Igualmente, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática; y que no cumplan la legislación de transparencia, medioambiental o hayan sido sancionadas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, de conformidad con el artículo 44.3 del TRLSA.

De la misma forma, no se concederán subvenciones si se está incurso en el cumplimiento de sanciones por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se concederán, proporcionarán, u otorgarán subvenciones, recursos ni fondos públicos de ningún tipo, ni directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, pública, privada o de financiación mixta que cometa, incite o promueva LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tercero.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán electrónicamente, según el modelo que se incluye como anexo I en la presente Orden, que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-desarrollo-programas-cualificacion-inicial> y en la web del Departamento, <https://educa.aragon.es/fp/subvenciones-y-financiacion>.

2. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que la entidad interesada no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las entidades interesadas podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. La solicitud incluirá la siguiente documentación, referida a las actuaciones subvencionables:

- a) Certificado expedido por el titular de la secretaría de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.
- b) Certificado expedido por el titular de la secretaría de la entidad en el que se declare si se cuenta o no con otros recursos, además de los propios, para la ejecución del programa, haciendo constar, en su caso, la cuantía de los mismos y el organismo que los otorga, ya sea nacional o internacional.



- c) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:
- 1.º Esquema del programa de formación, en el que deberá constar la metodología a utilizar, las actividades complementarias, programa elegido y calendario escolar aprobado.
 - 2.º Organización del equipo educativo, con el horario lectivo aprobado.
 - 3.º Presupuesto de gastos del programa, del personal formador, medios y materiales didácticos y de funcionamiento del perfil profesional a desarrollar y de los gastos para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos y costes indirectos, que incluirá en su caso, el periodo de formación del alumnado en las empresas.
- d) Declaración responsable, en formato normalizado (anexo II), en la que manifiesten las siguientes cuestiones:
- La entidad no está incurso en las prohibiciones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumple lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLSA.
 - La entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, ni del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - La entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de memoria democrática, de no haber sido sancionado en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - La entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - La entidad cumple con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- e) Actas de evaluación del alumnado del/los programa/as del último curso impartido.

4. La solicitud, junto con el resto de documentación, se dirigirá a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional (Departamento de Educación, Cultura y Deporte), presentándose electrónicamente a través del Registro electrónico general de Aragón conforme al modelo específico, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 3013 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial" link (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-desarrollo-programas-cualificacion-inicial>).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, como órgano de instrucción, a través del Servicio de Formación Profesional, requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> dirigida al Servicio competente en materia de Formación Profesional.

Cuarto.— *Procedimiento, instrucción y propuesta de resolución.*

1. El procedimiento de concesión atenderá a lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, de bases reguladoras y será el de concurrencia competitiva:



- a) De acuerdo a tal procedimiento, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, y adjudicar, con el límite de proyectos fijado en el apartado noveno punto tres y el del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado, se podrá aplicar el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y el número de éstas no sea superior al indicado en la esta convocatoria, no será necesario la aplicación de los criterios de valoración de ni realizar una prelación de las citadas solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.c) del TRLSA.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional:
- a) Corresponderá al órgano instructor formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la oportuna evaluación de las solicitudes por la comisión de valoración, así como la realización de las actuaciones previas a elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones y resolver el procedimiento.
- b) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten oportunos.
3. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
4. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada, que se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tal y como indica el artículo 25.3 del TRLSA, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.
5. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las presentadas, la Comisión de valoración procederá a emitir un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que contendrá los mismos aspectos que la provisional. En caso de no producirse ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva.
6. Seguidamente, el órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, en su caso, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, salvo que sea de aplicación el punto 3 del artículo 8 de las bases reguladoras, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, si las hubiera.

Quinto.— Criterios de valoración de las solicitudes.

- a) Población de la entidad local donde se va a desarrollar los programas de cualificación inicial, expresada en número de habitantes, entendiéndose que a menor número de población mayor puntuación:
- Hasta 10.000 habitantes: 4 puntos.
 - De 10.001 a 50.000 habitantes: 3 puntos.
 - De 50.001 a 100.000 habitantes: 2 puntos.
 - Más de 100.000 habitantes: 1 punto.
- b) Existencia o no de oferta pública de Grado Básico de Formación Profesional en la localidad que se va a desarrollar el programa:
- Localidad donde no exista oferta pública de Grado Básico de Formación Profesional: 2 puntos.



- c) Capacidad financiera que la entidad pueda destinar a la ejecución del programa de cualificación inicial, distinguiendo si recibe o no aportaciones de otra u otras entidades públicas o privadas:
- Si no recibe financiación de otra u otras entidades, públicas o privadas para la ejecución del programa: 2 puntos.
 - Si recibe financiación de otra u otras entidades, públicas o privadas para la ejecución del proyecto, que no supere el 5% del coste del programa: 1 punto.
 - Si recibe financiación de otra u otras entidades, públicas o privadas para la ejecución del programa que supere el 5% del coste del programa: 0 puntos.
- d) Impacto en la consecución de los objetivos del programa, medido a través de los indicadores de resultado, y calculados en base al porcentaje medio de alumnado que haya superado el programa/as impartido/os por la entidad. Hasta un máximo de 3 puntos. Este porcentaje medio se calculará dividiendo el número total de alumnos/as que hayan superado el programa/s que estaban cursando, por el número total de alumnos/as que se incorporaron al programa/as que imparte la entidad, referido al último curso finalizado. Los datos se tomarán de las actas de evaluación.
- De esta forma:
- Si el porcentaje medio se sitúa entre el 10% y el 30% (ambos inclusive): 1 punto.
 - Si el porcentaje medio se sitúa a partir del 30% hasta el 60%: 2 puntos.
 - Si el porcentaje medio supera el 60%: 3 puntos.
- La priorización en caso de empate se establecerá por los puntos obtenidos en el criterio d) y en caso de persistir el empate por los puntos obtenidos en los criterios c), b) y a) por este orden.

Sexto.— Comisión de valoración.

1. La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión de valoración de carácter técnico, cuyos miembros serán designados mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que estará compuesta por:

- a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Formación Profesional.
- b) Vocales: Un/a jefe/a de unidad, un/a jefe/a de sección o de negociado de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional y dos asesores/as de Formación Profesional de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La secretaría de la Comisión será desempeñada por uno de los miembros de la misma.

2. La Comisión de valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Toda persona participante en la Comisión deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, en base a lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará el resultado de la valoración efectuada, los criterios de valoración aplicados y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Séptimo.— Resolución.

1. La concesión y denegación de las solicitudes de las subvenciones para el desarrollo de estos programas, así como su notificación, se resolverá por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa en el "Boletín Oficial de Aragón", el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 26.4 del TRLSA.

Al tratarse de ayudas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus, la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden de resolución, en la que deberá constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de entidades beneficiarias, la puntuación obtenida



nida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y la referencia al porcentaje y condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como los recursos que puedan ejercitarse. Asimismo, la resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su general conocimiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En el caso de interponer recurso administrativo, se dirigirá a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida, además de su aceptación a la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del RDC. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo III de esta Orden de convocatoria, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se presentará electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>) dirigida a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los enumerados en el artículo 5.1 de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, de bases reguladoras:

- a) Costes del personal docente.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos.
- c) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.
- d) Costes indirectos: bienes y servicios no vinculados de manera inequívoca al resultado del programa, pero asociados al desarrollo del mismo.

En todo caso, el régimen de subvenciones únicamente financiará los costes que resulten determinados como subvencionables de conformidad con la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

2. Para determinar el gasto subvencionable de las ayudas a conceder se combinará la aplicación de un coste unitario para el cálculo de los costes directos de personal en base al artículo 55.2 del RDC, y la aplicación de un porcentaje de financiación a tipo fijo específico para el cálculo del resto de costes según el artículo 56.1 del RDC:

- a) Costes directos del personal docente: coste unitario se obtendrá de multiplicar el número de horas docentes del programa por el coste-hora (obtenido en base al artículo 55.2 a) del RDC, resultado de dividir entre 1720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados, que para la presente convocatoria asciende a 27,11 €/hora.
- b) Otros costes: se calcularán aplicando un importe a tanto alzado del 40% de los costes directos del personal formador obtenidos en el apartado anterior para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación.

3. El periodo de ejecución será el que comprendan las acciones realizadas durante el curso escolar que las entidades manifiesten en su solicitud para el desarrollo de cada programa, cuyo límite temporal máximo estará comprendido entre el 1 de septiembre 2023 y el



30 de octubre de 2024. Cada proyecto, individualmente, no podrá superar un periodo de 12 meses, ni corresponder a cursos escolares diferentes.

Noveno.— Cuantía.

1. El presupuesto destinado a la financiación de estas subvenciones asciende a trescientos treinta mil euros (330.000 €), y será cofinanciado al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al 40% por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050 G/4226/480430/91001 por importe de 198.000 euros y 18050 G/4226/480430/11202 por importe de 132.000 euros, del presupuesto aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. El importe a conceder para cada programa se calculará tal y como establece el artículo 5.4 de las bases reguladoras.

3. En esta convocatoria se podrán conceder hasta 11 subvenciones. Para determinar las entidades beneficiarias se utilizará la prelación realizada por la Comisión de valoración, basada en los criterios del apartado quinto de esta Orden. Si hay 11 solicitudes o menos, que reúnan los requisitos de los apartados segundo y tercero de esta Orden, se concederá la ayuda a todas ellas y no será necesario realizar prelación alguna.

4. En caso de adjudicarse las 11 subvenciones posibles, el importe máximo a conceder a cada una podrá ascender a 30.000 euros. Dicho importe podrá verse minorado en función del importe del proyecto presentado o del importe solicitado.

5. En caso de que el número de subvenciones concedidas sea inferior a 11, el importe individualizado se calculará atendiendo al crédito disponible dividido entre el número de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, sin que pueda superar en ningún caso el coste del proyecto. Dicho importe podrá verse minorado en función del importe del proyecto presentado o del importe solicitado.

Décimo.— Justificación.

1. Para que pueda ser ordenado el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del programa o diez días hábiles desde la publicación de la Orden de resolución si es que ésta fuese posterior.

2. La documentación justificativa estará compuesta por la documentación indicada a continuación:

- a) Declaración de que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- b) Cuenta justificativa. Contendrá el cálculo del importe subvencionable en base a la aplicación de la opción de coste simplificado indicada en el artículo 5.2 de bases reguladoras y se presentará en el modelo anexo IV de esta convocatoria.

- c) Justificación de las horas docentes correspondientes a cada persona formadora a través de las relaciones desglosadas que hayan servido de base para el cálculo del importe del coste subvencionable, a través de la aplicación de la opción de costes simplificados.

A los efectos de justificación de las subvenciones reguladas en esta Orden, tendrán la consideración de horas docentes: las lectivas y las dedicadas por el personal formador a la preparación de las clases, tutoría y evaluación, con un máximo que entre las tres no podrá superar el 40% de las lectivas. Los partes horarios deberán estar firmados por las personas formadoras.

- d) Declaración de otros ingresos: que indicará si las actuaciones han sido financiadas, además de con la subvención convocada a través de esta Orden, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, recibidos y/o solicitados y su cuantía.
- e) Memoria de la actuación del programa de cualificación inicial subvencionado que deberá incluir información acerca del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención en relación con la letra h) de este mismo apartado.
- f) Acta/s de evaluación final del alumnado (con la identidad del alumnado anonimizada).
- g) Memoria de las acciones realizadas para dar publicidad de la financiación, a la ciudadanía, al alumnado y al profesorado, a través de carteles, folletos, web o cualquier otro



medio de promoción y difusión y del cumplimiento de las obligaciones relativas a visibilidad, transparencia y publicidad, conforme al artículo 50 y al anexo IX del RDC.

- h) Documentación de los indicadores de realización y resultado, que se indican en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+ (se elaborará un formulario de recopilación de datos de los participantes, basado en el anexo I del Reglamento UE 2021/1057).

3. Una vez recibida la documentación justificativa, el Servicio con competencias en Formación Profesional la examinará para verificar la correcta justificación del total de los proyectos subvencionables. En el caso de que la cantidad justificada (el gasto subvencionable resultante de la aplicación de la OCS) fuese inferior a la del proyecto presentado o inferior al importe objeto de modificación o reformulación autorizada por el órgano gestor, el pago del importe final de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada. El tanto por ciento que represente la diferencia entre el importe del proyecto presentado y el importe justificado, será el porcentaje que se reduzca del total adjudicado.

4. Corresponde a la Dirección General competente en materia de formación profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Undécimo.— *Pago.*

1. Para la realización del pago se estará a lo dispuesto en el artículo 17 la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, de bases reguladoras. No procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

2. Las entidades podrán solicitar un pago anticipado del 50% del importe la subvención concedida, en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin necesidad de prestación de garantía. No podrán realizarse pagos si el beneficiario se encuentra en alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 45.5. del TRLSA.

3. Las entidades que deseen recibir el anticipo deberán remitir a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la Secretaría de la entidad, en el que conste:
- Que se solicita el anticipo y el importe del mismo.
 - Que se ha tomado el acuerdo de solicitud por el del órgano competente para realizarlo.
 - Que se mantienen las condiciones y requisitos por los que la entidad fue adjudicataria de la subvención y declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de pago de otras préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Breve memoria de progreso del programa, si éste ya está iniciado.

4. Una vez comprobada la documentación aportada, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional autorizará por resolución el pago correspondiente.

Duodécimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, de bases reguladoras.

Serán obligaciones de los beneficiarios derivadas de su participación en el Programa Fondo Social Europeo + de Aragón 2021-2027 las siguientes:

- La aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.



- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- e) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Suministrar al “organismo gestor” los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

Decimotercero.— *Visibilidad, transparencia y comunicación.*

1. En materia de información y publicidad, se estará a lo recogido en el artículo 22 de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, de bases reguladoras.

2. La página web donde se da cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad, así como a las obligaciones relativas a visibilidad, transparencia y comunicación conforme a las indicaciones del anexo IX del RDC es <https://educa.aragon.es/-/fp/gestion-subvenciones-europeas/pci/21-27>.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos recogidos en el anexo IX del RDC:

- a) El emblema de la Unión figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
- b) La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- c) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- d) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- e) El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- f) El color de los caracteres será reflex blue, negro o blanco, en función del fondo.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 50 del RDC:

- a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - i. Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 euros.
 - ii. Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000 euros.
- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada



donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Al objeto del cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia al Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos, al Manual de marca 2021-2027 para las autoridades de gestión y los beneficiarios de proyectos y al uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la Unión Europea 2021-2027.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de pérdida de derecho al cobro y reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el TRLSA. Será de aplicación la penalidad establecida en el artículo 50.3 del RDC cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del artículo 50, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

6. Se deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información dispuestas en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, previo requerimiento del Departamento competente en materia de educación no universitaria, y en el plazo de quince días, así como con las señaladas en sus artículos 6 y 8 cuando, en su caso, proceda.

Decimocuarto.— *Normativa aplicable.*

1. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el TRLSA, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En todo lo relativo a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca, y de Agricultura y así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados. También se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1057/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, referente al desarrollo de los programas de cualificación inicial deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoquinto.— *Recursos.*

Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del citado extracto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En el caso de interponer recurso administrativo, se dirigirá a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio di-



gital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto.— *Efectos*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL EN LA MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL

De conformidad con la Orden ECD/.....

 (B.O.A.)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
e-mail de contacto:	Código Postal:
Persona de contacto:	

NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROGRAMA	Coste del Programa	Fecha inicio del programa	Fecha fin del programa	Nº Horas lectivas programadas

- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos de su identidad fiscal.



En caso de no aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad interesada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó

.....
.....
.....

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a fecha de firma electrónica
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades locales beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:

Al objeto de cumplir lo establecido en el **apartado tercero, punto 3 d)** de la Orden ECD/..... el/la abajo firmante, como responsable de la entidad solicitante de la subvención,

DECLARA:

- 1.- La entidad no está incurso en las prohibiciones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLSA.
- 2.- La entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, ni del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3.- La entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- 4.- La entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- 5.- La entidad cumple con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- 6.- La entidad está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según establece el artículo 9 del TRLSA.

En _____, a fecha de firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades locales beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1



ANEXO III

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:

PCI CONCEDIDO/S

De acuerdo al punto 3 del apartado séptimo de la Orden ECD/y como representante de la entidad arriba referenciada:

- ACEPTO LA SUBVENCIÓN concedida para el/los programa/as de cualificación inicial indicado/s.
- ACEPTO LA INCLUSIÓN del programa/as subvencionados y de sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del RDC.

En _____, a fecha de firma electrónica
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades locales beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad:	
Programa:	
Periodo:	

TOTAL HORAS LECTIVAS JUSTIFICADAS		COSTE UNITARIO CURSO 23-24	27,11 €
TOTAL HORAS NO LECTIVAS JUSTIFICADAS			

A. TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL DOCENTE (total horas x coste unitario)	
---	--

B. TOTAL OTROS COSTES (40% sobre costes directos de personal)	
---	--

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A+B)	
---	--

Total gasto subvencionable:	
Importe del coste del programa:	
Importe concedido de la subvención:	

En _____ a fecha de firma electrónica

El/La Responsable de la Entidad

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1



ANEXO V

Entidades sin ánimo de lucro: PCIs de FP, Modalidad de Talleres Profesionales 2023/2024

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFICACIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Fundación Adunare	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO Y TRATAMIENTO DE DATOS EN TERMINALES INFORMÁTICOS	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	IMA367_1	AUXILIAR EN OPERACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	MAM276_1	CARPINTERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	TCP387_1	CONFECCIÓN	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	IMA367_1	FONTANERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	AGA163_1	AGRICULTURA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Picarral	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	HOT091_1	AYUDANTE DE COCINA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	IMP022_1	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/974/2024, de 7 de agosto, por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, así como la protección de la infancia, en especial contra toda forma de explotación, malos tratos o abandono. Por otra parte, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71. 34.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia y la infancia.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, establece que corresponderá a las administraciones públicas aragonesas promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar. Incluye también entre sus objetivos, la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva, así como la prevención de cualquier tipo de violencia que se produzca en el ámbito familiar. Añade la Ley el establecimiento de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General Familia, Infancia y Natalidad, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias y a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su desarrollo integral. De manera más concreta, se le atribuye la elaboración y promoción de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad familiar, así como el fomento de la parentalidad positiva y de aquellas cuyo fin sea la prevención y superación de las dificultades de convivencia, violencia, comunicación y relación entre los diferentes miembros de las familias. Además, corresponden a esta Dirección General el desarrollo de medidas dirigidas a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que impulsase políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer. El Congreso, en su sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de estado en materia de violencia de género. El desarrollo del Pacto abordaba compromisos económicos durante los siguientes cinco años con las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía. Posteriormente, el 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta para garantizar la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que fueron actualizados el 25 de noviembre de 2021 por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria.

Este marco de cooperación se articula a través de un Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), aprobado mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 3 de marzo de 2023.

En el presente ejercicio 2024, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, el crédito disponible es,



nuevamente, de 140.202.020 euros. En virtud de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 16 de abril de 2024, a propuesta de la Ministra de Igualdad, ha aprobado el “Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad, para la ejecución de créditos presupuestarios en 2024 destinados al desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por importe de 140.202.020 euros”.

De conformidad con la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres, para el ejercicio 2024, la cuantía asignada a la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 6.532.928,07 euros.

Por Resolución de 11 de junio de la Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, se determinan las asignaciones económicas procedentes del Pacto de Estado correspondientes al Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, correspondiendo a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad 1.289.000 euros, de los que dicha Dirección General va a destinar 410.000 euros para el desarrollo de actuaciones de prevención de la violencia contra la mujer y el desarrollo de la parentalidad positiva, a través de subvenciones, quedando incorporados al Programa Presupuestario 313.3 Política Integral de Apoyo a las Familias.

Para impulsar actuaciones que contribuyan al bienestar de las familias aragonesas y de sus hijos e hijas, la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad publica su convocatoria anual de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, para que, a través de proyectos a desarrollar en diferentes lugares del territorio aragonés, constituyan una respuesta concreta y efectiva a las necesidades de las familias y de sus hijos e hijas de nuestra Comunidad Autónoma.

La acción de esta convocatoria se centra en el impulso de proyectos que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad, permitiendo a las familias compatibilizar sus funciones en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan sus vidas.

Por otro lado, es objeto de esta convocatoria el desarrollo de programas de apoyo a las familias que faciliten el desempeño de la parentalidad como garantía del bienestar integral de la familia y el adecuado desarrollo de las niñas, niños o adolescentes que tienen a su cuidado, minimizando potenciales factores de riesgo en el incremento de conflictos familiares que pueden considerarse la antesala a la violencia familiar, en especial hacia las mujeres y los niños y niñas. Los cambios y desafíos de la sociedad actual, suponen que madres y padres puedan experimentar dificultades en el ejercicio de su rol parental. Ello exige la puesta en marcha de medidas que faciliten la adquisición de estrategias y aprendizajes sobre cómo actuar de forma adecuada ante la crianza, la educación de los hijos e hijas y cómo construir relaciones afectuosas y equilibradas en el seno familiar, previniendo de este modo situaciones de violencia hacia los y las más vulnerables (mujeres, personas mayores y niños/as) y promocionando contextos que permitan un desarrollo integral de cada uno de sus miembros y la resolución de conflictos, con estrategias alternativas a la violencia. Quedarán incluidas aquellas acciones cuyo fin sea el adecuado desarrollo de los niños y niñas y que favorezcan su bienestar general, libres de cualquier tipo de violencia.

Por último, y a pesar de que los últimos datos muestran cierta mejora en las condiciones de vida de las familias, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social sigue siendo un problema muy presente en nuestra sociedad. El Informe Anual sobre Infancia y Adolescencia presentado por el Justicia de Aragón alerta de que la pobreza afecta a uno de cada cuatro niños en Aragón. Ello obliga a las instituciones públicas a dar cobertura a las necesidades básicas de aquellas familias que no pueden afrontar los gastos esenciales para una vida digna. Es necesario poner especial atención a aquellas familias que, por su situación socioeconómica, por su configuración o estructura presenten dificultades añadidas, como es caso de las familias monoparentales, las familias numerosas y las familias víctimas de la violencia de género. Por ello, se considerarán preferentes los proyectos presentados por aquellas entidades que trabajen estas estructuras familiares.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Orden de 19 de enero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, y demás normativa concordante y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone:



Artículo 1. Objeto, financiación y cuantía.

1. Convocar para el año 2024 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de familias, infancia y adolescencia, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los proyectos a los que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS 505/2016, de 23 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 1.310.000 euros, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

- Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal de familias con personas mayores de dieciséis años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 250.000 euros.

- Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal dirigidos a familias con hijas e hijos menores de 16 años, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 400.000 euros.

- Línea 3: Atención de familias en situación de vulnerabilidad, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 250.000 euros.

- Línea 4: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/39135, crédito disponible 410.000 euros. Proyectos financiados por el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género de Ministerio de Igualdad.

4. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes en los supuestos contemplados en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Para cada una de las líneas de financiación recogidas en el punto 3 de este artículo se presentará el correspondiente anexo de solicitud y proyecto diferenciado.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias y a la infancia y adolescencia.

2. Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social en la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Así mismo, quienes tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tampoco podrán ser beneficiarias de las subvenciones.

Artículo 3. Proyectos susceptibles de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés, que tengan alguno/s de los siguientes objetivos:

Línea 1: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado y protección de personas mayores de dieciséis años en situación de discapacidad y dependencia que contemplen alguna/s de las siguientes actuaciones:

1. Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar.

2. Desarrollo de servicios de carácter social de atención y cuidado tanto en el propio domicilio como en otros espacios adecuados para esta actividad.



3. Oferta de espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.

4. Y, en general, aquellas actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales y laborales.

Línea 2: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado y protección de menores de dieciséis años en domicilio o en espacios públicos convenientemente que incluyan las siguientes actuaciones:

1. Servicios de carácter social de atención y cuidado de niños/as.

2. Espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.

3. Uso de espacios públicos para actividades lúdico-deportivas.

4. Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar favoreciendo el reparto equilibrado y corresponsable del tiempo de los diferentes miembros de la familia.

5. Servicios de atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, derivada de su situación socio-familiar.

6. Servicios de conciliación complementarios fuera del horario escolar tales como desayunos, comidas, actividades extraescolares, refuerzo escolar....

7. Otras actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales y laborales.

Línea 3: Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias y a sus hijas e hijos que se encuentren en vulnerabilidad social derivada de su situación socio-familiar, dando prioridad a aquellos proyectos dirigidos a la atención a las familias numerosas y monoparentales.

Línea 4: Proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su protección y apoyando a las familias en la crianza y educación de sus mediante actuaciones relacionadas con:

1. El fortalecimiento de las relaciones familiares beneficiosas para cada uno de sus miembros, de la comunicación familiar, la seguridad afectiva y la educación emocional.

2. La promoción de habilidades relacionadas con la prevención y resolución adecuada de conflictos familiares.

3. La adquisición de competencias parentales necesarias para el desarrollo de sus funciones como padres/madres, especialmente ante situaciones o etapas que precisen una atención más específica (p. ejemplo: primeros/as hijos/as, adolescencia, discapacidad, consumos adictivos, situaciones socioeconómicas desfavorecidas, violencia de género...).

4. Las buenas prácticas en hábitos educativos en el entorno familiar. Programas de orientación, prevención e intervención dirigidos a las familias, tanto a los padres y madres como a sus hijos/as.

5. La intervención familiar en situaciones de conflicto, violencia y malos tratos en el seno familiar, atendiendo especialmente a los menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

6. La promoción de acciones que faciliten el adecuado desarrollo de los niños y niñas y adolescentes y favorezcan su bienestar general.

7. La prevención de la exclusión social de niñas, niños y adolescentes a través de servicios y actividades socioeducativas que contribuyan a su desarrollo integral.

8. Información, asesoramiento y atención a niños y adolescentes para apoyar su desarrollo socioemocional y su adaptación en el entorno social y familiar.

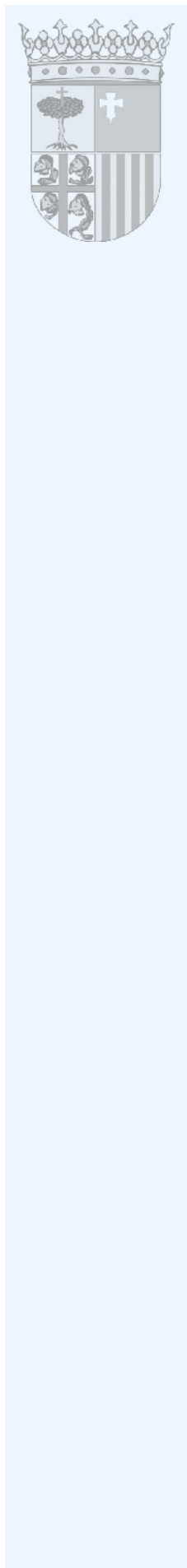
9. Prevención, atención y apoyo a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad derivada de su situación socio-familiar.

10. Y en general, todas las actuaciones que fomenten el apoyo a madres y padres en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones parentales y permitan la prevención e intervención ante situaciones que dificulten una dinámica familiar, promocionando el cuidado y la atención a sus hijos e hijas en contextos libres de violencia.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, Seguridad Social, retenciones de IRPF), adquisición



de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.

3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del Proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20% de la subvención concedida.

4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

5. En los proyectos destinados a vulnerabilidad se financiará la adquisición de productos, de primera necesidad, destinados a las familias, tales como alimentos, productos de higiene, vestido, calzado, farmacia, material escolar, recibos de agua, luz, alquiler, quedando excluidos los gastos que sean considerados de inversión.

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar mediante la concertación con terceros la ejecución de la/s actividad/es objeto de la subvención, en un porcentaje que no podrá superar el 50 por ciento de la actividad subvencionable, y se ajustará a lo previsto en el artículo 10 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía solicitada por cada proyecto a subvencionar no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del mismo.

Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del proyecto, en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por los proyectos subvencionados, no podrá superar el 5% de la cuantía del crédito disponible en la presente convocatoria, establecido en cada una de las líneas referidas en el artículo 1 de esta convocatoria.

3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios citados, teniendo en consideración sólo aquellas solicitudes que superen los 60 puntos.

La financiación se adecuará a los siguientes tramos y porcentajes:

Puntuación		Porcentaje
0,00	59,99	0,00
60,00	64,99	10%
65,00	69,99	15%
70,00	74,99	20%
75,00	79,99	25%
80,00	89,99	30%
90,00	100,00	35%

4. En el supuesto de que tras la aplicación de los porcentajes anteriores el importe resultante fuera superior o inferior al crédito de la convocatoria, se hará una minoración o aumento de la cuantía proporcional hasta llegar al importe máximo disponible.



5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

6. En ningún caso la subvención se concederá para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin que haya quedado acreditado que la ejecución y justificación de la subvención ha sido correcta.

Artículo 6. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según los modelos normalizados previstos en el anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV de esta Orden, disponible en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1707 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Cada entidad sólo presentará una única solicitud para cada una de las líneas de subvención en la que concretará el/los proyecto/s que pretende realizar, el lugar de realización, y el número de personas usuarias de las actividades. Será posible la participación en varias de las líneas subvencionables.

2. Junto a cada solicitud, las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Proyecto/os detallado/s de las actuaciones previstas de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo V a esta Orden, y suscrito telemáticamente por el representante de la entidad.
- b) Declaración responsable (anexo VI) que acredite que la entidad:
 1. Está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.
 2. Ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
 3. No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
 4. Que cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad.
 5. Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y las personas dedicadas al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
 6. Que ha suscrito las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
 7. Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
 8. Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 9. No ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 10. Cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.



- c) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
- d) Copia del Acta fundacional que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, acompañada de los Estatutos.
- e) Ficha de terceros, sólo en los casos de que no figuren los datos bancarios en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o en el supuesto de modificación de la cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, accediendo al siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.

Artículo 7. *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708922>.

3. Las solicitudes se presentarán electrónicamente incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, el procedimiento 1707 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro, pulsando en el botón Iniciar trámite, o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de la solicitud de la ayuda, autorizará implícitamente al centro gestor, para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social. El solicitante o, en su caso, su representante, podrá ejercer su derecho de oposición expresamente, debiendo aportar los documentos correspondientes.

En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el caso de no autorizar la consulta deberá aportar el citado certificado.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Jefa de Servicio de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- a) Presidenta: Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.
- b) Vocales:
 - Jefa de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
 - Jefa de la Sección de Ayudas a la Familia.



- c) Secretaria: La Jefa de Negociado de Apoyo a las Familias, que actuará con voz y sin voto.
4. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
- Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación: análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto, fundamentación del proyecto, finalidad del mismo. (Hasta 5 puntos).
 - Viabilidad técnica del proyecto: descripción de objetivos generales y específicos, actividades, desarrollo, metodología, cronograma y temporalización, recursos materiales y humanos. (Hasta 25 puntos).
 - Identificación de las personas destinatarias, directas e indirectas, perfil y características de las familias. (Hasta 10 puntos). En los Proyectos dirigidos a familias numerosas, monoparentales y mujeres víctimas de violencia de género (deberá indicarse el porcentaje de cada una de ellas), la puntuación se incrementará en 5 puntos.
 - Viabilidad económica del proyecto planteado. Presupuesto detallado de gastos e ingresos por conceptos. Otras fuentes de financiación. (Hasta 15 puntos).
 - Ubicación geográfica y localización física, características y adecuación del espacio para la realización del proyecto. (Hasta 5 puntos).
 - Procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad subvencionada para el logro de los resultados, indicadores, técnicas e instrumentos. (Hasta 10 puntos).
 - Previsión del impacto familiar de la ejecución del proyecto. Indicadores. (Hasta 10 puntos).
 - Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 10 puntos).
 - Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 5 puntos).

5. Para que el proyecto sea susceptible de recibir subvención, será necesario que obtenga una puntuación mínima de 60 puntos. Al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, la concesión de la subvención quedará condicionada, además, a la disponibilidad de crédito en la convocatoria.

6. Tras el examen y evaluación de los proyectos, la Comisión de valoración conforme a los criterios de valoración previstos en la Convocatoria, elevará informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Artículo 9. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía por proyecto, puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites> en el procedimiento 1707 Subvenciones para la realización de programas de atención y apoyo a las familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro, en el apartado Anuncios durante la tramitación. Así como en la página web Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro. Gobierno de Aragón (aragon.es).

4. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, dictará la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

2. La resolución será motivada conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 26 apartado 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón).



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se publicará en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites> en el procedimiento 1707 Subvenciones para la realización de programas de atención y apoyo a las familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro y en la página web Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro. Gobierno de Aragón ([aragon.es](http://www.aragon.es)).

5. No será precisa la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días naturales, desde la publicación de la Resolución de la convocatoria.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Artículo 11. *Pago.*

1. Con carácter excepcional y con la finalidad favorecer la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida, se podrá acordar el pago anticipado del 50 por ciento de la subvención concedida, sin necesidad de presentación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. El resto del pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de los Proyectos subvencionados y el gasto total realizado.

3. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Corresponderá a la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

Artículo 12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, y en su caso, la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se conozca y,



- en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
 - f) Aportar los certificados que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no autorizar expresamente a la Administración a su obtención.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar tanto la adecuada justificación de la subvención como el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - h) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo la presencia en su sede y en los lugares donde se realice la actividad subvencionada para su control financiero y seguimiento y evaluación de dichas actuaciones, participando en reuniones a las que se les convoque o rellenando encuestas para ello.
 - i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - k) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y digitales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Utilizar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón en los supuestos de concesión de subvenciones a través de las líneas 1, 2 y 3 recogidas en el artículo 3 de la presente convocatoria. Para ello, será necesario solicitar el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En los supuestos de concesión de subvenciones correspondientes a proyectos financiados con los créditos de la línea 4 del artículo 3, será necesario utilizar, además del logo del Gobierno de Aragón, el identificador del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar “informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón” a través de este link: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Así mismo, simultáneamente a la petición trasladada a la Oficina de Comunicación Corporativa, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad a través del email: familiasecretaria@aragon.es el informe preceptivo para actividades de comunicación adjuntando los materiales de difusión y publicidad que vayan a publicarse.

Las entidades beneficiarias informarán en su página web, el apoyo del Gobierno de Aragón a los proyectos subvencionados, así como en el lugar donde se realicen las actividades.

Por la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, se comunicarán las diferentes Administraciones financiadoras de los Proyectos que sean subvencionados y se facilitarán los logotipos. Para la difusión de los proyectos subvencionados se actuará según los criterios establecidos en los párrafos anteriores.

- l) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- m) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos de los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo), aunque se traten de distintas fases o aspectos de un mismo proyecto.



- n) Suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- o) Si la entidad beneficiaria es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 apartados b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II de la citada Ley. Y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por sus altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa autonómica o estatal aplicable, y en la presente convocatoria.

Artículo 13. *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. El plazo de justificación comenzará el 16 de octubre de 2024 y finalizará el 22 de octubre de 2024.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los justificantes de los gastos y pagos correspondientes a la previsión de gasto desde el 1 de enero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2025. Se presentarán a través del apartado "Aportar documentación" de la url del trámite, incluyendo el "código de la solicitud inicial".

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación, que estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón:

2.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, concretando el impacto familiar y los resultados obtenidos. Se incluirá el anexo XIV, cuadro resumen de personas beneficiarias (sin que figure ninguna identificación personal), e indicando su condición de familia numerosa, monoparental o víctima de violencia de género.

2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Anexo VII. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar, mediante declaración responsable emitida por la persona representante, haber destinado a la finalidad prevista el coste global del proyecto subvencionado. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el Proyecto, el importe de la subvención será reducido en la misma proporción.
- b) Anexo VIII. Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del proyecto, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
- c) Anexo IX. Se relacionarán los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

No se admitirán como justificación las facturas que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto subvencionado o fechadas en periodo elegible distinto al que se concedió la subvención.

En la contratación de servicios o suministros por importe igual o superior a 5.000 euros (IVA excluido), se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Los criterios de adjudicación se basarán en el principio de mejor relación calidad precio.

Excepcionalmente, podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por la persona perceptora de dicho pago.

Para justificar los gastos de arrendamiento de inmuebles será preciso aportar copia del contrato de arrendamiento junto con las facturas y justificantes de pago.



Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo de cada actividad, su imputación en cada proyecto deberá estar justificada y referida al periodo elegible del proyecto subvencionado y no podrá superar el 20% de la subvención concedida. Será preciso aportar informe justificativo de la imputación de los gastos que se consideren indirectos.

- d) Anexo X. Podrá imputarse a la subvención concedida, gastos del personal directamente relacionado con el objeto subvencionable y en la proporción al tiempo de dedicación al proyecto subvencionado. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención y deberán adjuntarse al pdf del anexo X de forma ordenada cronológicamente para cada trabajador, junto con los pagos correspondientes y el contrato laboral.

En cuanto a la imputación a la subvención de las cuotas sociales, será preciso aportar los impresos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), y marcar en la RNT los trabajadores cuyas nóminas han sido aplicadas a la subvención. Para acreditar las retenciones practicadas en el IRPF se adjuntarán los impresos 110 y 111 donde se deberán marcar los trabajadores cuyas retenciones han sido incluidas en la subvención. Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, anexo XI, donde figuren los gastos de Seguridad Social y de IRPF de las personas contratadas, imputados a la subvención concedida.

- e) La justificación de los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, se realizará mediante el anexo XII.

- f) Anexo XIII. Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio y estén autorizados por la persona representante de la entidad. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 del personal al servicio de la Administración.

Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

3. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 14. *Reintegro.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el título III, capítulo II del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.
- El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.



- e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en la presente convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.


Artículo 16. Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGFAM 2/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN M.ª SUSÍN GABARRE**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Bienestar Social y Familia	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN, REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2024	Nº EXPEDIENTE -----
---	---	-------------------------------

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN

LÍNEA 1: Proyectos dirigidos a facilitar la **conciliación** de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado y protección de **personas mayores de dieciséis años en situación de discapacidad y dependencia**

Datos de identificación de la entidad social solicitante			
Nombre o razón social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
N.I.F.	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Teléfono	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Fin social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Domicilio social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Localidad	<input style="width: 20%;" type="text"/>	C.P.	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Provincia	<input style="width: 20%;" type="text"/>

Datos del/de la representante			
Apellido 1º	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellido 2º	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Nombre	<input style="width: 20%;" type="text"/>
N.I.F. nº	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Cargo o representación que ostenta (1)	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 20%;" type="text"/>	E-mail	<input style="width: 40%;" type="text"/>

(1) Presidente/a de la Entidad, Gerente, Administrador/a,.....

Coordinador/a del Proyecto			
Apellido 1º	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellido 2º	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Nombre	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 20%;" type="text"/>	E-mail	<input style="width: 40%;" type="text"/>

E-mail a efecto de Notificaciones Electrónicas	
E-mail a efecto de Notificaciones Electrónicas	<input style="width: 70%;" type="text"/>

Documentación a acompañar a la presente solicitud
<input type="checkbox"/> Anexo V para cada Proyecto que se solicite subvención, detallado de las actuaciones previstas.
<input type="checkbox"/> Anexo VI "Declaración Responsable" que acredite las circunstancias recogidas en el Artículo 6.2.b).
<input type="checkbox"/> Copia del Acta Fundacional que acredite la personalidad jurídica de la entidad, acompañada de los Estatutos y Copia de Tarjeta de Identificación Fiscal.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.
<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros, en caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón.



Proyectos

Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
1			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
2			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
3			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
4			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del Proyecto

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identificación fiscal (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón (Comunidad Autónoma de Aragón)
- Datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

AUTORIZACIONES

Para la consulta de datos tributarios la Administración necesita la autorización expresa. En caso de no autorizar la consulta, la entidad solicitante deberá aportar los documentos.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

En, a de..... de 202..


Firma y sello de la entidad solicitante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
 La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón.
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/491>

En, a de 202..

Firma y sello de la entidad social solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
Plaza del Pilar, 3 Edificio C, 2ª Planta, 50003 Zaragoza

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Bienestar Social y Familia	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN, REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2024	Nº EXPEDIENTE -----
---	---	-------------------------------

ANEXO II SOLICITUD SUBVENCIÓN

LÍNEA 2: Proyectos dirigidos a facilitar la **conciliación** de la vida personal, familiar y laboral y el **cuidado y protección de menores de dieciséis años en domicilio o en espacios públicos**

Datos de identificación de la entidad social solicitante			
Nombre o razón social	<input type="text"/>		
N.I.F.	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Fin social	<input type="text"/>		
Domicilio social	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>

Datos del/de la representante			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
		Nombre	<input type="text"/>
N.I.F. nº	<input type="text"/>	Cargo o representación que ostenta (1)	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>

(1) Presidente/a de la Entidad, Gerente, Administrador/a,.....

Coordinador/a del Proyecto			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
		Nombre	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>

E-mail a efecto de Notificaciones Electrónicas	
E-mail a efecto de Notificaciones Electrónicas	<input type="text"/>

Documentación a acompañar a la presente solicitud	
<input type="checkbox"/>	Anexo V para cada Proyecto que se solicite subvención, detallado de las actuaciones previstas.
<input type="checkbox"/>	Anexo VI "Declaración Responsable" que acredite las circunstancias recogidas en el Artículo 6.2.b).
<input type="checkbox"/>	Copia del Acta Fundacional que acredite la personalidad jurídica de la entidad, acompañada de los Estatutos y Copia de Tarjeta de Identificación Fiscal.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Ficha de Terceros, en caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón.



Proyectos

Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
1			
Descripción del Proyecto			
Lugar de realización		Beneficiarios/as previsto	
Puestos de trabajo creados		Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
2			
Descripción del Proyecto			
Lugar de realización		Beneficiarios/as previsto	
Puestos de trabajo creados		Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
3			
Descripción del Proyecto			
Lugar de realización		Beneficiarios/as previsto	
Puestos de trabajo creados		Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
4			
Descripción del Proyecto			
Lugar de realización		Beneficiarios/as previsto	
Puestos de trabajo creados		Puestos de trabajos mantenidos	

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del Proyecto

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identificación fiscal (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón (Comunidad Autónoma de Aragón)
- Datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

AUTORIZACIONES

Para la consulta de datos tributarios la Administración necesita la autorización expresa. En caso de no autorizar la consulta, la entidad solicitante deberá aportar los documentos.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

En, a de..... de 202..


Firma y sello de la entidad solicitante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
 La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón.
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/491>

En, a de 202..

Firma y sello de la entidad social solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
Plaza del Pilar, 3 Edificio C, 2ª Planta, 50003 Zaragoza

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Bienestar Social y Familia	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN, REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2024	Nº EXPEDIENTE -----
---	---	-------------------------------

ANEXO III SOLICITUD SUBVENCIÓN

LÍNEA 3: Proyectos dirigidos a la **atención y apoyo a las familias y a sus hijas e hijos que se encuentren en vulnerabilidad social** derivada de su situación socio-familiar, dando prioridad a aquellos proyectos dirigidos a la atención a las familias numerosas y monoparentales.

Datos de identificación de la entidad social solicitante			
Nombre o razón social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
N.I.F.	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Teléfono	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Fin social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Domicilio social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Localidad	<input style="width: 20%;" type="text"/>	C.P.	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Provincia	<input style="width: 20%;" type="text"/>

Datos del/de la representante			
Apellido 1º	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellido 2º	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Nombre	<input style="width: 20%;" type="text"/>
N.I.F. nº	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Cargo o representación que ostenta (1)	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 20%;" type="text"/>	E-mail	<input style="width: 40%;" type="text"/>

(1) Presidente/a de la Entidad, Gerente, Administrador/a,.....

Coordinador/a del Proyecto			
Apellido 1º	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellido 2º	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Nombre	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 20%;" type="text"/>	E-mail	<input style="width: 40%;" type="text"/>

E-mail a efecto de Notificaciones Electrónicas	
E-mail a efecto de Notificaciones Electrónicas	<input style="width: 70%;" type="text"/>

Documentación a acompañar a la presente solicitud	
<input type="checkbox"/>	Anexo V para cada Proyecto que se solicite subvención, detallado de las actuaciones previstas.
<input type="checkbox"/>	Anexo VI "Declaración Responsable" que acredite las circunstancias recogidas en el Artículo 6.2.b).
<input type="checkbox"/>	Copia del Acta Fundacional que acredite la personalidad jurídica de la entidad, acompañada de los Estatutos y Copia de Tarjeta de Identificación Fiscal.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Ficha de Terceros, en caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón.



Proyectos

Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
1			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
2			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
3			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
4			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del Proyecto

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identificación fiscal (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón (Comunidad Autónoma de Aragón)
- Datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

AUTORIZACIONES

Para la consulta de datos tributarios la Administración necesita la autorización expresa. En caso de no autorizar la consulta, la entidad solicitante deberá aportar los documentos.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

En, a de..... de 202..


Firma y sello de la entidad solicitante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón
La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/491>

En, a de 202..

Firma y sello de la entidad social solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
Plaza del Pilar, 3 Edificio C, 2ª Planta, 50003 Zaragoza

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Bienestar Social y Familia	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN, REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2024	Nº EXPEDIENTE -----
---	---	-------------------------------

ANEXO IV SOLICITUD SUBVENCIÓN

Línea 4: Proyectos dirigidos al fomento de la **parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes**, asegurando su protección y apoyando a las familias en la crianza y educación

Datos de identificación de la entidad social solicitante			
Nombre o razón social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
N.I.F.	<input style="width: 30%;" type="text"/>	Teléfono	<input style="width: 30%;" type="text"/>
Fin social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Domicilio social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Localidad	<input style="width: 20%;" type="text"/>	C.P.	<input style="width: 10%;" type="text"/>
		Provincia	<input style="width: 20%;" type="text"/>


Datos del/de la representante			
Apellido 1º	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellido 2º	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Nombre	<input style="width: 20%;" type="text"/>
N.I.F. nº	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Cargo o representación que ostenta (1)	<input style="width: 60%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 20%;" type="text"/>	E-mail	<input style="width: 40%;" type="text"/>

(1) Presidente/a de la Entidad, Gerente, Administrador/a,.....

Coordinador/a del Proyecto			
Apellido 1º	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellido 2º	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Nombre	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 20%;" type="text"/>	E-mail	<input style="width: 40%;" type="text"/>

E-mail a efecto de Notificaciones Electrónicas	
E-mail a efecto de Notificaciones Electrónicas	<input style="width: 80%;" type="text"/>

Documentación a acompañar a la presente solicitud	
<input type="checkbox"/>	Anexo V para cada Proyecto que se solicite subvención, detallado de las actuaciones previstas.
<input type="checkbox"/>	Anexo VI "Declaración Responsable" que acredite las circunstancias recogidas en el Artículo 6.2.b).
<input type="checkbox"/>	Copia del Acta Fundacional que acredite la personalidad jurídica de la entidad, acompañada de los Estatutos y Copia de Tarjeta de Identificación Fiscal.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Ficha de Terceros, en caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón.


Proyectos

Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
1			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
2			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
3			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
4			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios/as previsto	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del Proyecto

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identificación fiscal (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón (Comunidad Autónoma de Aragón)
- Datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

AUTORIZACIONES

Para la consulta de datos tributarios la Administración necesita la autorización expresa. En caso de no autorizar la consulta, la entidad solicitante deberá aportar los documentos.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

En, a de..... de 202..

Firma y sello de la entidad solicitante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
 La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/491>

En, a de 202..

Firma y sello de la entidad social solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
 Plaza del Pilar, 3 Edificio C, 2ª Planta, 50003 Zaragoza

Entidad Social:	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2024	Nº EXPEDIENTE

ANEXO V: PROYECTO DETALLADO
(Se cumplimentará de forma independiente para cada Proyecto que se solicite subvención)

- a) Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación: análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto, fundamentación del proyecto, finalidad del mismo. (Hasta 5 puntos)
 - b) Viabilidad técnica del proyecto: descripción de objetivos generales y específicos. Actividades, desarrollo, metodología, cronograma y temporalización, recursos materiales y humanos. (Hasta 25 puntos)
 - c) Identificación de las personas destinatarias, directas e indirectas, perfil y características de las familias. (Hasta 10 puntos). En los Proyectos dirigidos a familias numerosas, monoparentales y mujeres víctimas de violencia de género (deberá indicarse el porcentaje de cada una de ellas), la puntuación se incrementará en 5 puntos.
 - d) Viabilidad económica del proyecto planteado y presupuesto detallado de gastos e ingresos por conceptos. (Hasta 15 puntos)
 - e) Ubicación geográfica y localización física, características y adecuación del espacio para la realización del proyecto. (Hasta 5 puntos)
 - f) Procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad subvencionada para el logro de los resultados, indicadores, técnicas e instrumentos. (Hasta 10 puntos)
 - g) Previsión del impacto familiar de la ejecución del proyecto. Indicadores. (Hasta 10 puntos)
 - h) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 10 puntos)
 - i) Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 5 puntos)
- Firmado electrónicamente

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
 La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/491>



Plaza del Pilar, 3
50003 Zaragoza

Identificación de la convocatoria: DGFAM 2/2024

ANEXO VI: "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

D./D^a, con NIF nº, en calidad de
.....de la Entidad.....

HACE CONSTAR

1. Que la entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.
2. Que la entidad ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo), para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
4. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad.
5. Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y las personas dedicadas al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
6. Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.



7. Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
8. Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
9. Que la entidad a la que representa no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
10. Que la entidad a la que representa no está incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
11. Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Y para que conste, expide la presente declaración en _____, a de _____ 202

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD.
La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/491>

**PRESENTACIÓN
JUSTIFICACIÓN**

Expte. Nº:

ENTIDAD:	C.I.F.:
Domicilio:	Municipio:
Localidad:	C.P.:
	Teléfono:
Denominación del Proyecto subvencionado:	
Importe de la Subvención concedida:	

D./Dña. en su condición de (representante, administrador/a, interventor/a, etc.) de la entidad/asociación....., a efectos de justificar el gasto realizado en el desarrollo del Proyecto subvencionado, adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

MEMORIA DE ACTUACIÓN acompañada del Cuadro Resumen de personas beneficiarias directas de la subvención por Proyecto e importes por líneas subvencionadas (**Anexo XIV**).

MEMORIA ECONÓMICA:

- Declaración responsable de la persona Representante de la Entidad en la que se acredite el gasto global gastado en el Proyecto y el cumplimiento de la finalidad prevista en la concesión de la subvención. (**Anexo VII**).
- Declaración responsable de ingresos (**Anexo VIII**).
- Cuenta Justificativa (**Anexo IX**) con la relación numerada de gastos, acompañada de las copias de las facturas, unidas a sus correspondientes justificantes de pago, y en su caso documento acreditativo de la exención del IVA.
- Ficha de personal (**Anexo X**) con los gastos de personal.
- Copias de las nóminas, unidas a sus correspondientes justificantes de pago.
- Copia de los Contratos de Trabajo.
- Cuadro Resumen de las cuotas sociales e importe del IRPF imputadas a la Subvención (**Anexo XI**).
- Copia de los impresos RNT-RLC y de los impresos 110-111 correspondiente a las retenciones de IRPF practicadas, acompañados de los correspondientes justificantes de pago.
- En su caso, Impreso de pago de colaboraciones técnicas no periódicas (**Anexo XII**).
- En su caso, Impreso de liquidación de gastos de viajes (**Anexo XIII**).

En a dede 202....

(firmar electrónicamente por el representante)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=491.

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
Plaza del Pilar, 3, 50003 ZARAGOZA

ANEXO VII

D./Dña. con D.N.I. nº
en su condición de de la Entidad
(representante, administrador/a, interventor/a, etc.)
.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que, con motivo de la actuación reseñada, se ha realizado un gasto de€
(.....Euros).

Que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la
subvención, y que los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y
pagados.

Que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de pago a la Seguridad
Social.

En a dede 202
(firmar electrónicamente por el representante)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo
a las familias de Aragón
La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los
tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración
de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente
enlace https://protecciondatos.aragon.es/491

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

(Artº 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

D./Dña.con D.N.I. nº

en su condición de de.....
(representante, administrador/a, etc.)

con N.I.F.....

DECLARA:

- Que la entidad beneficiaria no ha destinado otros fondos, ni propios ni ajenos, en la financiación de las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto subvencionable.
- Que la entidad beneficiaria ha destinado los siguientes recursos en la financiación de las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto subvencionable, sin que la suma total de los ingresos supere los gastos realizados:

Procedencia (cumplimentar si son recursos propios o la entidad/Administración de la que proceda la ayuda o subvención)	Importe	Actividad financiada dentro del objeto subvencionable
(*) IMPORTE TOTAL		

(*) Los recursos destinados al proyecto serán coincidentes o inferiores al gasto global realizado. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el Proyecto, el importe de la subvención será reducido en la misma proporción

En a de de 202..

(firmar electrónicamente por el representante)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
 La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/491>

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD

ENTIDAD: _____	Nº EXPEDIENTE: _____
NOMBRE PROYECTO: _____	ANEXO IX
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: _____	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____	Pág. 5

TOTALES	
(1) GASTOS DIRECTOS	
(2) GASTOS DE PERSONAL	
(3) GASTOS INDIRECTOS	
(4) PREVISIÓN DE GASTOS	(a justificar hasta el 21 de febrero de 2025)
TOTAL JUSTIFICADO	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=491

FICHA DE PERSONAL: RETRIBUCIONES, SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN

ANEXO X

NOMBRE Y APELLIDOS:

N.I.F.:

Nº AFILIACIÓN A LA S.S.:

TIPO DE CONTRATO:

GRUPO EPÍGRAFE A.T. Y E.P.:

Porcentajes de cotización

Trabajador/a	Empresa	Total
Contingencias Comunes		0,00
Desempleo		0,00
Formación Profesional		0,00
Horas Extraordinarias		0,00
FOGASA		0,00
Accidente Trabajo y E.P. + IMS		0,00
Mecanismo de equidad intergeneracional		0,00
(3) TOTAL %	0,00	0,00

(4) % Bonificaciones:	
(5) % Reducciones:	

IMPORTE TOTAL A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN (2+6+8)				0,00						
SALARIO LÍQUIDO	(1) % APLIC.	(2) SALARIO LÍQUIDO APLIC.	(3) TIPO %	(4+5) TIPO BONIF/RED.	(1) % APLIC.	(6) S.S. APLICADA	(2+6) TOTAL SUELDO + S.S.	(7) % I.R.P.F.	(1) % APLIC.	(8) TOTAL I.R.P.F.
ENERO		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
FEBRERO		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
MARZO		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
ABRIL		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
MAYO		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
JUNIO		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
EXTRA VERANO		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
JULIO		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
AGOSTO		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
SEPTIEMBRE		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
OCTUBRE		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
NOVIEMBRE		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
EXTRA NAVIDAD		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
DICIEMBRE		0,00	0,00%		0,00%	0,00	0,00		0,00%	0,00
		0,00				0,00	0,00			0,00

NOTAS: A cada impreso se adjuntará las nóminas correspondientes, así como la copia del Contrato de Trabajo. El importe ANUAL de las retribuciones de cada trabajador/a, imputado a la subvención, (nóminas+Seguros Sociales+IRPF) será trasladado a la Cuenta Justificativa (ANEXO IX, Pág. 2) en un único asiento.

- (1) Porcentaje de sueldo, seguridad social e I.R.P.F. imputados a la Subvención.
- El % de S.S. y de IRPF imputado NO podrá ser superior al % de salario líquido aplicado
- (4) y (5) Se relacionará la suma de Bonificaciones y/o Reducciones que se puedan aplicar en cada mes

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=491

**CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2024
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ENTIDAD:		ANEXO XI				
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	enero					
	enero					
	enero					
	enero					
	enero					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE ENERO			0,00			
	febrero					
	febrero					
	febrero					
	febrero					
	febrero					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE FEBRERO			0,00			
	marzo					
	marzo					
	marzo					
	marzo					
	marzo					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE MARZO			0,00			
TOTAL I.R.P.F. PRIMER TRIMESTRE					0,00	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Igualdad y Familias. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=491.

**CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2024
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ENTIDAD:		ANEXO XI				
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	abril					
	abril					
	abril					
	abril					
	abril					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE ABRIL			0,00			
	mayo					
	mayo					
	mayo					
	mayo					
	mayo					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE MAYO			0,00			
	junio					
	junio					
	junio					
	junio					
	junio					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE JUNIO			0,00			
TOTAL I.R.P.F. SEGUNDO TRIMESTRE					0,00	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Igualdad y Familias. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=491.

**CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2024
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ENTIDAD:		ANEXO XI				
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	Julio					
	Julio					
	Julio					
	Julio					
	Julio					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE JULIO			0,00			
	agosto					
	agosto					
	agosto					
	agosto					
	agosto					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE AGOSTO			0,00			
	septiembre					
	septiembre					
	septiembre					
	septiembre					
	septiembre					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE SEPTIEMBRE			0,00			
TOTAL I.R.P.F. TERCER TRIMESTRE					0,00	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Igualdad y Familias. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=491.

**CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2024
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ENTIDAD:		ANEXO XI				
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	octubre					
	octubre					
	octubre					
	octubre					
	octubre					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE OCTUBRE			0,00			
	noviembre					
	noviembre					
	noviembre					
	noviembre					
	noviembre					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE NOVIEMBRE			0,00			
	diciembre					
	diciembre					
	diciembre					
	diciembre					
	diciembre					
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE DICIEMBRE			0,00			
TOTAL I.R.P.F. CUARTO TRIMESTRE					0,00	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Igualdad y Familias. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=491.

ANEXO XII

MODELO DE RECIBO COMO JUSTIFICANTE DEL PAGO DE COLABORACIONES TÉCNICAS (NO PERIODICAS)

HE RECIBIDO de la cantidad de EUROS (..... euros), en concepto de pago por la prestación de los servicios que se relacionan a continuación:

Fecha	Actividad objeto de la contratación	Lugar	Importe bruto	IRPF	Importe líquido a percibir
TOTAL					

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

- Cuenta Bancaria
- Talón
- Metálico (máximo 300,00 €)

Y para que conste lo firmo en a de 202...

Fdo.:

D.N.I.:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
 La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/491>

ANEXO XIII

D/Dña.con
 D.N.I.....en calidad de personal contratado por la
 Entidad....., ha realizado los siguientes desplazamientos, derivados
 del desarrollo de actividades correspondientes a la subvención concedida, dentro de la convocatoria para el desarrollo
 de Proyectos de Atención y Apoyo a las Familias de Aragón del Departamento de Bienestar Social y Familia para el año
 2024.

Importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real
 Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que detallamos a continuación:

Dieta de manutención por desplazamiento superior a 24 horas	Dieta de manutención por desplazamiento inferior a 24 horas, que supere las 5 horas y siempre que la salida se inicie antes de 14 h. o finalice después de las 16 h.	Importe Km.
37,40 €	18,70 €	0,26 €

Fecha del desplazamiento	Lugar y motivo del desplazamiento	Nº de Km.	Importe locomoción (0,26 € km.)	Importe manutención	TOTAL DIETA
TOTAL					

Justificantes que se deben adjuntar:

○ Estancias. - Factura expedida por el establecimiento hotelero donde conste quienes han pernoctado. En las facturas o recibos deberán de constar los siguientes datos: número, NIF, nombre y sello del establecimiento, destinatario, importe e IVA, fecha, recibo y firma.

○ Viajes. -

- billetes de viaje o factura expedida por la agencia de viajes y billetes de viaje.
- Si el desplazamiento se realiza en coche propio, se indicará la matrícula del mismo.
- Los desplazamientos en taxi, documentados mediante recibo, solamente serán admisibles los que correspondan a los trayectos realizados hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos.

En, ade.....de 202...
 EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=491

ANEXO XIV

CUADRO RESUMEN DE PERSONAS Y FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN POR LÍNEAS

- LINEA 1: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal mayores de 16 años en situación de discapacidad y dependencia
- LINEA 2: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal menores de 16 años
- LINEA 3: Atención de familias en situación de vulnerabilidad social derivada de su situación socio-familiar
- LINEA 4: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y atención y apoyo a mujeres víctimas de violencia familiar o de género y a sus hijas e hijos

Nº Expdte.:
 Entidad:
 Proyecto:

ZARAGOZA

Actividades del Proyecto	Nº de Personas Beneficiarias	Nº de Familias Beneficiarias	Nº de Familias Numerosas	Nº de Familias Monoparentales	Nº de Familias Víctimas de Violencia de Género	Nº de niños		Nº de niñas	
						< 16	> 16	< 16	> 16
1.-									
2.-									
3.-									

HUESCA

Actividades del Proyecto	Nº de Personas Beneficiarias	Nº de Familias Beneficiarias	Nº de Familias Numerosas	Nº de Familias Monoparentales	Nº de Familias Víctimas de Violencia de Género	Nº de niños		Nº de niñas	
						< 16	> 16	< 16	> 16
1.-									
2.-									
3.-									

TERUEL

Actividades del Proyecto	Nº de Personas Beneficiarias	Nº de Familias Beneficiarias	Nº de Familias Numerosas	Nº de Familias Monoparentales	Nº de Familias Víctimas de Violencia de Género	Nº de niños		Nº de niñas	
						< 16	> 16	< 16	> 16
1.-									
2.-									
3.-									

ARAGÓN

Actividades del Proyecto	Nº de Personas Beneficiarias	Nº de Familias Beneficiarias	Nº de Familias Numerosas	Nº de Familias Monoparentales	Nº de Familias Víctimas de Violencia de Género	Nº de niños		Nº de niñas	
						< 16	> 16	< 16	> 16
1.-									
2.-									
3.-									

IMPORTE Y PORCENTAJES DESTINADOS A CADA LÍNEA DE CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO

Objetivos del Proyecto por líneas	Gasto de la subvención por línea	% respecto a la subvención concedida
1.- Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal mayores de 16 años en situación de discapacidad y dependencia		
2.- Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal menores de 16 años		
3.-Atención de familias en situación de vulnerabilidad social derivada de su situación socio-familiar		
4.- Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y atención y apoyo a mujeres víctimas de violencia familiar o de género y a sus hijas e hijos		
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA		100,00%

(*) El importe de la casilla será igual a la subvención concedida por Proyecto.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea aérea de alta tensión: subestación eléctrica Canteras IV-V - subestación eléctrica Taburete - subestación eléctrica Promotores, y subestación eléctrica Canteras IV-V. Expediente: AT-2020-288.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Desarrollo Eólico Las Majas X, SLU.
- Dirección: calle Coso, 33, 7.ª planta, 50003 Zaragoza.
- Instalación: LAAT Canteras-Promotores y SET Canteras IV-V.
- Ubicación: Botorrita, Longares, María de Huerva, Mezalocha, Mozota, Muel, Tosos y Villanueva de Huerva.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT-2020-288".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea aérea de alta tensión: subestación eléctrica Canteras IV-V – subestación eléctrica Taburete – subestación eléctrica Promotores, y subestación eléctrica Canteras IV-V

Nº FINCA PROYECTO	PGNO	PARC.	DATOS DE LA FINCA		LINEA SUBTERRÁNEA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
			CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	APOYOS		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	VUELO						
							Nº	Cantidad				Superficie (m²)					
310	00006	00035	Labor o Labradío secano, Pastos	BOTORRITA				T-67	1	21,22	68,48	760,84	794,34	685,91	33,5	1094,61	21,22
307	00007	00057	Labor o Labradío secano, Pastos	BOTORRITA				T-66	1	62,39	153,96	1985,99	2339,62	1533,55	353,63	1325,14	62,39
305	00007	00059	Labor o Labradío secano	BOTORRITA							79,06	2240,74	2240,74	802,11			
302	00007	00065	Labor o Labradío secano	BOTORRITA							20,01	901,29	901,29	230,55			
297	00007	00072	Labor o Labradío secano	BOTORRITA							34,38	637,21	637,21	314,03			73,91
304	00007	00086	Labor o Labradío secano	BOTORRITA								31,59	31,59	120,55			
270	00012	00001	Pastos, Labor o Labradío secano	BOTORRITA							35,27	914,87	963,43	343,81	48,56		
273	00012	00009	Pastos, Labor o Labradío secano	BOTORRITA							173,39	3334,89	3334,89	1618,84		49,32	
278	00012	00011	Labor o Labradío secano	BOTORRITA							23,06	346,76	346,76	210,13			
279	00012	00012	Labor o Labradío secano, Pastos	BOTORRITA				T-59	1	59,65	69,91	798,46	1570,56	819,78	772,1	1202,38	59,65
272	00012	00020	Labor o Labradío secano	BOTORRITA				T-57	1	41,82	240,09	4745,1	5449,22	2308,82	704,12	1210,22	41,82
289	00012	00034	Pastos, Labor o Labradío secano, Improductivo	BOTORRITA				T-61	1	94,12	281,95	3968,02	4297,09	2467,58	329,07	1423,71	94,12
284	00012	00038	Labor o Labradío secano	BOTORRITA								322,73	322,73	343,19		11,75	
282	00012	00076	Pastos, Labor o Labradío secano	BOTORRITA							174,9	3183,2	3206,08	1753,33	22,88	160,6	
287	00013	00063	Labor o Labradío secano, Pastos	BOTORRITA							23,41	309,58	309,58	202,66			
293	00013	00073	Labor o Labradío secano	BOTORRITA				T-65	1	47,15	34,32	314,33	314,33	351,43		1039,62	47,15
292	00013	00087	Labor o Labradío secano, Improductivo, Pastos	BOTORRITA				T-63	1	39,46	279,03	3097,75	3593,39	2772,06	495,64	1298,28	39,46
62	00012	00141	Viña secano	LONGARES							77,06	1987,64	1987,64	761,67			
54	00012	00190	Labor o Labradío secano	LONGARES								69,36	69,36	114,12			
314	00022	00025	Labor o Labradío secano	MARIA DE HUERVA							84,74	84,74	84,74	180,42			
315	00022	00152	Labor o Labradío secano	MARIA DE HUERVA							174,74	5150,78	5150,78	1515,6			
330	00023	00003	Labor o Labradío secano	MARIA DE HUERVA							61,08	1040,32	1047,02	347,64	6,7		
337	00023	00006	Labor o Labradío secano	MARIA DE HUERVA							28,99	441,84	441,84	181,66			
333	00023	00026	Labor o Labradío secano, Pastos	MARIA DE HUERVA				T-70,T-7	2	136,43	438,65	9502,46	9551,05	4572,21	48,59	2593,01	136,43
335	00023	00034	Labor o Labradío secano	MARIA DE HUERVA							128,73	2873,24	2873,24	1433,51		30,86	
339	00024	00006	Labor o Labradío secano, Pastos	MARIA DE HUERVA												274,26	
115	00002	00092	Pastos, Labor o Labradío secano	MEZALLOCHA				T-29	1	36,09	346,59	7465,84	7499,59	3636,37	33,75	1238,45	36,09
120	00002	00098	Labor o Labradío secano	MEZALLOCHA							8,26	179,33	179,33	91,56			
123	00002	00101	Labor o Labradío secano	MEZALLOCHA							58,9	1906,16	1906,16	443,59			
122	00002	00102	Pastos	MEZALLOCHA							23,09	572,85	572,85	184,07			
119	00002	00103	Pastos, Labor o Labradío secano	MEZALLOCHA							37,66	721,18	721,18	424,02		288,24	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea aérea de alta tensión: subestación eléctrica Canteras IV-V – subestación eléctrica Taburete – subestación eléctrica Promotores, y subestación eléctrica Canteras IV-V

Nº FINCA PROYECTO	PGNO	PARC.	DATOS DE LA FINCA		LINEA SUBTERRÁNEA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
			CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Capacidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)					
117	00002	00104	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA					14	326,07				132,13			
139	00003	00002	Pastos, Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA					63,25	1268,25				792,86			
130	00003	00051	Pastos, Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA				T-30	1	53,58				2395,7		1382,47	53,58
151	00004	00008	Vñedios regadío, Pastos	MEZALOGCHA						3676,16				1475,86		415,53	
153	00004	00011	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA					8,24	161,66				156,12		349,04	
150	00004	00055	Pastos	MEZALOGCHA					0,08	250,91				28,48		250,83	
145	00004	00057	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA					2,14	114,99				84,96			
144	00004	00109	Pastos	MEZALOGCHA					18,64	389,74				105,53			
159	00005	00014	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						1944,78				895,13		1031,39	41,35
167	00005	00024	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA				T-37	1	41,35				1197,52		232,43	
170	00005	00028	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						2757,34				1197,52			
172	00005	00034	Labor o Labradío secano, Improductivo	MEZALOGCHA						4843,86				1656,1			
174	00005	00037	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						3119,17				3611,73		492,56	523,87
360	00007	00006	Olivos secano	MEZALOGCHA						68,41				1714,14			
363	00007	00012	Almendro secano	MEZALOGCHA						71,98				1035,25		53,32	
369	00007	00023	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						16,06				311,32			
362	00007	00234	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						33,14				730,35		403,35	33,14
393	00008	00006	Labor o labradío regadío	MEZALOGCHA				T-42	1					342,51		684,44	
392	00008	00007	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						37,87				308,22			
386	00008	00008	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						384,98				305,42		417,01	
383	00008	00143	Olivos regadío	MEZALOGCHA						56,97				855,72		10,35	
84	00017	00104	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						25,79				505,31			
82	00017	00106	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						121,31				2031,5			
79	00017	00173	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						90,81				1979,59			
78	00017	00174	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						3,79				115,02		149,63	
77	00017	00177	Pastos, Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						109,27				1410,56		650,08	46,4
98	00017	00230	Pastos, Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						87,16				2449,63		390,71	
350	00017	00237	Pastos, Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						121,42				2642,26		1229,21	36,09
87	00017	00264	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						18,91				360,66		124,66	
352	00017	00268	Pastos, Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						70,03				1138,09		1087,02	22,02
91	00017	00284	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						133,63				2740,75		945,04	41,82
107	00018	00002	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						113,01				2419,22			
111	00018	00047	Labor o Labradío secano, Viña secano	MEZALOGCHA						97,19				2853,68			
110	00018	00049	Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						72,11				1568,77			
102	00018	00061	Pastos, Labor o Labradío secano	MEZALOGCHA						213,13				4160,93		1195,49	22,02

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea aérea de alta tensión: subestación eléctrica Canteras IV-V – subestación eléctrica Taburete – subestación eléctrica Promotores, y subestación eléctrica Canteras IV-V

Nº FINCA PROYECTO	PGNO	PARC.	DATOS DE LA FINCA		LINEA SUBTERRÁNEA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
			CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	VUELO					
248	00005	00009	Labor o Labradío secano, Pastos	MOZOTA									32,07	64,69			
255	00005	00046	Pastos, Labor o Labradío secano	MOZOTA									669	370,82		173,82	
269	00005	00054	Pastos	MOZOTA									676,31	257,98			
252	00005	00092	Labor o Labradío secano	MOZOTA									140,85	130,33			
254	00005	00093	Labor o Labradío secano	MOZOTA									657,02	271,97			
258	00005	00096	Pastos, Labor o Labradío secano	MOZOTA									1070,24	621,12		58,31	
261	00005	00098	Pastos, Labor o Labradío secano	MOZOTA					T-55	1	22,02	127,98	2131,56	2293,19	1285,6	1164,77	22,02
263	00005	00103	Labor o Labradío secano	MOZOTA								68,63	1556,75	668,83			
240	00006	00019	Pastos, Labor o Labradío secano	MOZOTA									1215,86	643,25		80,5	
245	00006	00022	Pastos	MOZOTA									427,08	143,59		142,43	
347	00007	00015	Pastos	MOZOTA					T-51	0,26	15,47	7,56	64,61	106,59	363,62	506,69	15,47
229	00007	00023	Pastos	MOZOTA									62,92	45,21			
231	00007	00025	Pastos	MOZOTA									131,79	75,2			
234	00007	00027	Labor o Labradío secano	MOZOTA									2197,7	985,62		45,19	
224	00008	00110	Labor o Labradío secano	MOZOTA									1375,62	484,2			
225	00008	00111	Labor o Labradío secano	MOZOTA					T-50	1	36,09	112,83	1935,62	1048,96		1216,41	36,09
226	00008	00112	Pastos	MOZOTA									34,92	104,38			
222	00008	00120	Pastos, Labor o Labradío secano	MOZOTA									595,23	240,65			
223	00006	00108	Pastos, Labor o Labradío secano	MUEL										421,21			
220	00006	00110	Labor o Labradío secano, Pastos	MUEL					T-49	1	41,82	374,37	9103,08	3745,95		1242,49	41,82
218	00006	00111	Labor o Labradío secano, Pastos, Improductivo	MUEL										5260,71	3306,22	2090,82	98,59
395	00007	00072	Labor o labradío regadío	MUEL									18,76	196,92			
215	00007	00074	Labor o Labradío secano, Pastos	MUEL					T-44, T-45, T	3	108,06	1048,2	20842,73	10496,6	4940,17	3957,67	108,06
398	00007	00167	Vñedios regadío	MUEL					T-42E	1	38,71	16,6	129,16	432,17	174,56	94,08	1369,63
214	00007	01113	Almendro secano, Pastos, Olivos secano, Labor o Labradío secano	MUEL					T-43	1	45,61	149,06	3229,14	4120	1502,44	234,61	1490,53
212	00007	01114	Almendro secano, Pastos, Frutales regadío, Olivos regadío, Labor o labradío regadío, Labor o Labradío secano	MUEL									200,44				
183	00008	00151	Olivos secano	MUEL					T-40		0,43	97,14	2066,12	938,41		399,97	0,43
182	00008	00152	Pastos	MUEL									35,66	47,49			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea aérea de alta tensión: subestación eléctrica Canteras IV-V – subestación eléctrica Taburete – subestación eléctrica Promotores, y subestación eléctrica Canteras IV-V

Nº FINCA PROYECTO	PGNO	PARC.	DATOS DE LA FINCA		LINEA SUBTERRÁNEA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
			CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)						
161	00009	00021	Labor o Labradío secano, Pastos	MUEL				T-36	1	51,05	124,18	2073,25	2360,98	1252,49	287,73	1324,61	51,05
355	00009	00159	Pastos	MUEL								5,88	5,88	72,62			
155	00010	00040	Labor o Labradío secano	MUEL							137,67	2589,57	2589,57	1135,78		0,14	
19	00004	00001	Labor o Labradío secano	TOSOS				T-5	1	45,61	286,44	4969,7	4969,7	2661,34	176,6	1063,23	45,61
29	00031	00027	Viña secano	VILLANUEVA DE HUERVA				T-8	1	26,24	147,48	3384,17	3670,63	1468,88	286,46	848,26	26,24
33	00031	00033	Labor o Labradío secano	VILLANUEVA DE HUERVA							5,81	148,94	148,94	86,52			
48	00033	00076	Pastos, Labor o Labradío secano	VILLANUEVA DE HUERVA							325,2	10142,94	10142,94	3354,12		288,67	
46	00033	00080	Pastos, Labor o Labradío secano, Improductivo	VILLANUEVA DE HUERVA				T-12	1	45,74	104,97	1457,03	1858,49	1049,62	401,46	1307,22	45,74
41	00033	00081	Labor o Labradío secano, Pastos	VILLANUEVA DE HUERVA				T-11	1	26,24	68,52	1178,05	1857,79	737,49	679,74	999,32	26,24
38	00033	00086	Pastos, Labor o Labradío secano	VILLANUEVA DE HUERVA				T-10	1	35,63	233,44	5518,58	6921,48	2483,18	1402,9	962,59	35,63
44	00033	00088	Pastos, Labor o Labradío secano	VILLANUEVA DE HUERVA							24,79	613,17	613,17	180,78			
43	00033	00105	Pastos, Labor o Labradío secano	VILLANUEVA DE HUERVA								4,9	4,9	27,53			
36	00033	00114	Labor o Labradío secano, Pastos	VILLANUEVA DE HUERVA							46,73	909,88	909,88	567,41		435,38	
309	00006	09002	Improductivo	BOTORRITA							7,97	107,87	107,87	79,58			
311	00006	09004	Improductivo	BOTORRITA							8,06	104,02	104,02	83,22		202,17	
308	00007	09001	Vía de comunicación de dominio público	BOTORRITA							5,25	72,14	72,14	52,39			
295	00007	09010	Improductivo	BOTORRITA							2,06	29,98	29,98	21,69		30,82	
285	00012	09002	Improductivo	BOTORRITA							2,07	37,55	37,55	29,26		23,38	
277	00012	09005	Improductivo	BOTORRITA							70,48	1068,62	1068,62	717,8		163,09	
281	00012	09010	Improductivo	BOTORRITA							5,23	75,52	75,52	52,76			
294	00013	09003	Improductivo	BOTORRITA							1,92	26,77	26,77	19,27		34,64	
341	00013	09006	Improductivo	BOTORRITA							5,59	54,63	54,63	56,7		131,32	
286	00013	09007	Improductivo	BOTORRITA							6,46	71,7	71,7	43,23		64,67	
22	00015	09005	Improductivo	LONGARES							4,04	102,46	102,46	31,28			
321	00022	09008	Vía de comunicación de dominio público	MARIA DE HUERVA							10,44	289,42	289,42	93,61			
325	00023	09006	Vía de comunicación de dominio público	MARIA DE HUERVA							4,62	101,41	101,41	52,81			
334	00023	09007	Vía de comunicación de dominio público	MARIA DE HUERVA							6,31	90,64	90,64	63,91		123,12	
338	00023	09010	Vía de comunicación de dominio público	MARIA DE HUERVA							5,77	87,34	87,34	63,32			
125	00002	09001	Vía de comunicación de dominio público	MEZALOGHA							2,14	72,88	72,88	26,75			
118	00002	09004	Vía de comunicación de dominio público	MEZALOGHA							3,41	50,37	50,37	38,33		115,75	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea aérea de alta tensión: subestación eléctrica Canteras IV-V – subestación eléctrica Taburete – subestación eléctrica Promotores, y subestación eléctrica Canteras IV-V

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		LINEA SUBTERRÁNEA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)					
114	00002	09015	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					3,26	79,76	79,76	27,55			
142	00003	09001	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					1,14	32,27	32,27	15,75			
137	00003	09002	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					3,62	59,58	59,58	36,38			
135	00003	09005	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					4,32	107,26	107,26	43,19			
126	00003	09007	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					2,79	71,03	71,03	20,32			
148	00004	09002	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					3,74	58,06	58,06	47,78			
143	00004	09003	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					1,57	40,42	40,42	18,7			
365	00007	09003	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					4,69	102,4	102,4	47,57			
372	00007	09020	Hidrografía natural (rio,laguna,arroyo.)	MEZALLOCHA					26,04	568,59	568,59	278,34			
370	00007	09023	Hidrografía natural (rio,laguna,arroyo.)	MEZALLOCHA					2,48	52,17	52,17	27,21			
385	00008	09002	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					4,55	82,28	82,28	47,48			
387	00008	09004	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					11,86	119,64	119,64	54,13		35,03	
375	00008	09008	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA						80,8	80,8	44,62		19,06	
373	00008	09046	Hidrografía natural (rio,laguna,arroyo.)	MEZALLOCHA					11,3	244,42	244,42	119,99			
384	00008	09066	Hidrografía natural (rio,laguna,arroyo.)	MEZALLOCHA					4,85	69,95	69,95	30,06			
381	00008	09072	Hidrografía natural (rio,laguna,arroyo.)	MEZALLOCHA					5,61	97,02	97,02	69,91			
390	00008	09117	Hidrografía natural (rio,laguna,arroyo.)	MEZALLOCHA						62,67	70,53	55,5	7,86	56,23	
100	00017	09002	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					2,68	65,24	65,24	22,15			
96	00017	09006	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					5,9	213,35	213,35	70,52			
86	00017	09010	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					6,39	116,77	116,77	63,2			
80	00017	09013	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					11,09	162,12	162,12	97,31			
71	00017	09018	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA					2,05	162,18	162,18	26,14			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea aérea de alta tensión: subestación eléctrica Canteras IV-V – subestación eléctrica Taburete – subestación eléctrica Promotores, y subestación eléctrica Canteras IV-V

Nº FINCA PROYECTO	PGNO	PARC.	DATOS DE LA FINCA		LINEA SUBTERRÁNEA			LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
			CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					
351	00017	09019	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA								93,59		93,59		
113	00018	09001	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA								76,63	3,03	76,63	32,15	
101	00018	09003	Vía de comunicación de dominio público	MEZALLOCHA								70,31	2,5	70,31	28,08	
109	00018	09005	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	MEZALLOCHA								285,33	19,46	285,33	222,41	208,74
262	00005	09002	Improductivo	MOZOTA								131,47	6,66	131,47	68,15	
260	00005	09003	Improductivo	MOZOTA								105,38	5,21	105,38	51,84	
257	00005	09004	Improductivo	MOZOTA								87,96	6,29	87,96	55,41	106,31
250	00005	09005	Improductivo	MOZOTA								87,43	3,34	87,43	25,16	
251	00005	09006	Improductivo	MOZOTA								59,63	2,24	59,63	23,16	
249	00006	09001	Improductivo	MOZOTA								97,7	3,64	97,7	37,58	
243	00006	09003	Improductivo	MOZOTA								63,23	5	63,23	50,07	41,04
239	00006	09007	Improductivo	MOZOTA								51,73	2,3	51,73	23,04	
228	00007	09002	Improductivo	MOZOTA								109,59	5,76	109,59	40,06	
238	00007	09005	Improductivo	MOZOTA								56,61	2,54	56,61	25,47	
227	00008	09011	Improductivo	MOZOTA								105,58	4,67	105,58	47,87	
221	00006	09008	Improductivo	MUEL								52,33	0,19	52,33	52,14	
219	00006	09010	Improductivo	MUEL								132,84	4,7	132,84	47,7	
213	00007	09003	Vía de comunicación de dominio público	MUEL		539	424,91					1949,41				
216	00007	09005	Improductivo	MUEL								323,91	12,01	323,91	107,56	
396	00007	09006	Improductivo	MUEL		9,47	7,62					459,9	30,12	410,09	265,32	120,67
217	00007	09101	Improductivo	MUEL								56,44	5,42	56,44	54,12	162,6
356	00008	09002	Improductivo	MUEL								56,8	4,1	56,8	41,12	
160	00009	09006	Improductivo	MUEL								68,38	5,59	68,38	56,06	74,47
164	00009	09009	Improductivo	MUEL								1173,46	15,73	1173,46	641,65	132,45
156	00010	09003	Improductivo	MUEL								148,18	4,1	148,18	127,13	
34	00031	09001	Improductivo	VILLANUEVA DE HUERVA								84,03	3,56	84,03	40,45	
25	00031	09003	Improductivo	VILLANUEVA DE HUERVA								328,1	11,8	328,1	288,15	
35	00033	09001	Improductivo	VILLANUEVA DE HUERVA								52,18	2,28	52,18	23,12	
47	00033	09005	Improductivo	VILLANUEVA DE HUERVA								1238,43	52,53	1238,43	503,31	
45	00033	09010	Improductivo	VILLANUEVA DE HUERVA								167,47	8,3	167,47	79,77	



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto para la instalación de la producción de energía eólica “Santa Cruz I” en los términos municipales de Castelflorite y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Desarrollos Eólicos El Saladar, SL. Expediente número : AT-11/2012.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Desarrollos Eólicos El Saladar, SL.

CIF: B-99242984.

Dirección: calle Coso, Número 33, 6.º planta. 50003 Zaragoza.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica.

Ubicación: términos municipales de Castelflorite y Peralta de Alcofea, en la provincia de Huesca.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución de 22 de noviembre de 2022, de este Servicio Provincial, por la que se modifica la Resolución de 3 de agosto de 2018, del Director General de Energía y Minas.

Características: 3 aerogeneradores, modelo General Electric GE158 de 6 MW de potencia nominal unitaria, con un total de potencia instalada de 18 MW. Líneas subterráneas interconexión aerogeneradores hasta SET Santa Cruz: Conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 240 y 400 mm² Al, con una longitud de 2,11 km.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 21 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente

Servicio Provincial
 Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
 22071 HUESCA
 Teléfono 974 29 31 41
 Fax 974 29 30 73



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	CAMINO ACCESO AEROGENERADOR		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	CULTIVO
					Longitud(m)	Superficie (m ²)			
8	Loscertales Ferrer, Antonio	Castellflorite	1	33	0	74,79	166,22	74,79	Pastos



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “Línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa Cruz IV a SET Armentera”, en los términos municipales de Ilche, Monzón y Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. Expediente número : AT-194/2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Cilene, SL.

CIF: B-87895926.

Dirección: Calle Méndez Álvarez, Número 44, Madrid.

Finalidad: Evacuar energía eléctrica de una instalación de generación de tecnología eólica.

Ubicación: Términos municipales de Ilche, Monzón y Peralta de Alcofea, en la provincia de Huesca.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución de este Servicio Provincial, de fecha 28 de abril de 2023.

Características: Línea aérea de alta tensión de 132 kV de 5.909 metros. Un tramo aéreo entre subestación Santa Cruz IV y apoyo 31 de la Lat Set Santa Cruz-Set Monzón: simple circuito y longitud de 4.226,5 metros. Un segundo tramo entre los apoyos 31 y 59 que es objeto de autorización en otro expediente, AT136/2017. Un tercer tramo entre apoyo 59 de LAT Set Santa Cruz -Set Monzón hasta el apoyo 22 de la LAT SE Santa Cruz IV - SE Armentera: simple circuito y longitud 1.408,60 metros, y un cuarto tramo subterráneo entre Apoyo 22 de la LAT SE Santa Cruz IV - SE Armentera y la subestación Armentera: simple circuito y longitud 273,90 metros.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente. Por ausencia (Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón), la Secretaria Provincial, Carmen Lanaspá Ansó.

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Parcelas privadas.

N.º	Titular	T.M.	Pol	Parc	Línea Subterránea		Apo- yos línea aérea	Super- ficie apo- yo línea aérea	Línea aérea		Caminos de acceso		Servidum- bre de paso para vigilancia y conservaci- ón	Zona de no edifi- cabili- dad	Ocupa- ción temporal (m2)	Ocupa- ción definitiva (m2)	Cultivo
					Long. (m)	Sup (m)			Long. (m)	Sup. (m)	Long. (m)	Sup. (m)					
1	HERAS ARAZO, FERNANDO.	ILCHE	7	462	0,00	0,00	1 (Nº. AP 9)	6,55	301,65	3.912,91	0,00	0,00	3.912,91	2.939,82	999,40	6,55	REGADIO
2	HERAS ARAZO, FERNANDO.	ILCHE	7	464	0,00	0,00	.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18,69	0,00	0,00	VIÑEDOS REGADIO
3	HERAS ARAZO, FERNANDO.	ILCHE	7	473	0,00	0,00	.	0,00	4,95	42,97	0,00	0,00	42,97	76,81	42,40	0,00	PASTOS
4	HERAS ARAZO, FERNANDO.	ILCHE	7	474	0,00	0,00	.	0,00	30,43	319,53	0,00	0,00	319,53	292,39	0,00	0,00	LABRADIO REGADIO
5	ARNAL LATRE, ANTONIO.	ILCHE	7	702	0,00	0,00	1 (Nº. AP 10)	62,40	244,09	3.629,59	73,59	150,78	3.780,37	2.312,82	1.023,34	62,40	LABRADIO REGADIO
6	COMUNIDAD DE REGANTES DE VAL DE ALFERCHE.	ILCHE	7	9038	0,00	0,00	.	0,00	30,24	675,97	0,00	0,00	675,97	299,52	0,00	0,00	IMPRODUC- TIVO



N.º	Titular	T.M.	Pol	Parc	Línea Subterránea		Apo-yos línea aérea	Superficie apoyo línea aérea	Línea aérea		Caminos de acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificación	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)	Cultivo
					Long. (m)	Sup (m)			Long. (m)	Sup. (m)	Long. (m)	Sup. (m)					
7	COMUNIDAD DE REGANTES DE VAL DE ALFERCHE.	ILCHE	7	9233	0,00	0,00	.	0,00	0,00	45,48	0,00	0,00	45,48	63,10	0,00	0,00	IMPRODUCTIVO
8	COMUNIDAD DE REGANTES DE VAL DE ALFERCHE.	ILCHE	7	9241	0,00	0,00	.	0,00	7,90	102,43	0,00	0,00	102,43	99,21	1,03	0,00	IMPRODUCTIVO
9	COMUNIDAD DE REGANTES DE VAL DE ALFERCHE.	ILCHE	7	9242	0,00	0,00	.	0,00	11,49	151,80	0,00	0,00	151,80	50,70	147,34	0,00	IMPRODUCTIVO
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP.	MONZÓN	32	55	0,00	0,00	.	0,00	0,00	33,36	0,00	0,00	33,36	89,60	0,00	0,00	PASTOS
11	DE PEDRO GONZALEZ, RUFINO.	MONZÓN	34	04	0,00	0,00	.	0,00	74,53	306,27	0,00	0,00	306,27	809,80	0,00	0,00	LABRADIO REGADIO
12	OLEOGEST GLOBAL SL.	MONZÓN	43	20	0,00	0,00	.	0,00	21,75	409,62	0,00	0,00	409,62	323,12	0,00	0,00	LABRADIO REGADIO
13	LUCORT SALA SIJ.	MONZÓN	43	28	0,00	0,00	.	0,00	0,00	0,00	17,34	51,92	51,92	0,00	0,00	0,00	LABRADIO REGADIO

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



N.º	Titular	T.M.	Pol	Parc	Línea Subterránea		Apo-yos línea aérea	Superficie apoyo línea aérea	Línea aérea		Caminos de acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificación	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)	Cultivo
					Long. (m)	Sup (m)			Long. (m)	Sup. (m)	Long.	Sup.					
14	PUY ESCUDERO, MARÍA. SALILLAS PUY, Mª CARMEN. SALILLAS PUY, Mª JOSÉ.	MONZÓN	43	33	0,00	0,00	.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,36	0,00	LABRADIO REGADIO
15	SALVATIERRA GONZALEZ, ALFREDO.	MONZÓN	43	34	66,21	39,73	1 (Nº. AP 22)	88,93	70,44	856,47	227,44	454,93	1.720,80	815,99	1.203,62	88,93	LABRADIO REGADIO
16	RADIGALES DUASO, FRANCISCO.	MONZÓN	43	35	49,76	29,85	.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	316,72	0,00	0,00	0,00	LABRADIO REGADIO
17	ARROYOS INGLAN, FERNANDO JOSÉ. ARROYOS INGLAN, JOSÉ ENRIQUE.	MONZÓN	43	36	0,00	0,00	.	0,00	78,84	1.632,23	68,13	6,62	1.638,85	730,87	0,00	0,00	LABRADIO REGADIO
18	HIDALGO NAVARRO GANADEROS SL	MONZÓN	43	39	0,00	0,00	.	0,00	37,90	704,96	0,00	0,00	704,96	330,16	11,52	0,00	PASTOS



N.º	Titular	T.M.	Pol	Parc	Línea Subterránea		Apo-yos línea aérea	Superficie apoyo línea aérea	Línea aérea		Caminos de acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificación	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)	Cultivo
					Long. (m)	Sup (m)			Long. (m)	Sup. (m)	Long.	Sup.					
19	CABRERO CALVO, MARIA DEL CARMEN CABRERO CALVO, MARIANO	MONZÓN	43	41	20,50	12,32	.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109,66	0,00	0,00	0,00	LABOR O LABRADIO REGADIO
20	PUY GIBANEL, JOSÉ LUÍS	MONZÓN	43	76	2,92	1,75	.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,45	0,00	0,00	0,00	URBANA
21	AYUNTAMI-ENTO DE MONZÓN	MONZÓN	43	77	95,82	57,50	.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	594,48	0,00	0,00	0,00	URBANA
22	AYUNTAMI-ENTO DE MONZÓN	MONZÓN	43	78	18,23	10,90	.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124,08	0,00	0,00	0,00	URBANA
23	PASCUAL BERNAD, LUÍS MARIANO. CANCER SUBIAS, ADORACIÓN. LOPEZ	ILCHE	7	452	0,00	0,00	1 (Nº. AP 13)	7,19	362,65	6.156,28	1.079,38	364,41	7.235,66	3.612,23	981,21	7,19	LABRADIO REGADIO
24	LLAQUET ANTONIO. MUZAS SAMPIETRO, MARIA PILAR.	ILCHE	7	454	0,00	0,00	.	0,00	0,00	9,76	0,00	0,00	9,76	47,38	0,00	0,00	LABOR O LABRADIO REGADIO

Servicio Provincial
 Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
 22071 HUESCA
 Teléfono, 974 29 31 41
 Fax 974 29 30 73



Parcelas públicas:

Nº	Titular	T.M.	Pol.	Parc.	Línea Subterránea		Línea aérea		Caminos de acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal (m2)	Cultivo
					Long. (m)	Sup. (m)	Long. (m)	Sup. (m)	Long. (m)	Sup. (m)				
1	DIPUTACION DE HUESCA	ILCHE	7	9015	0,00	0,00	35,29	456,56	0,00	0,00	456,56	353,02	0,00	IMPRODUCTIVO
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	ILCHE	7	9018	0,00	0,00	10,79	106,77	0,00	0,00	106,77	50,83	54,66	IMPRODUCTIVO
3	AYUNTAMIENTO DE ILCHE	ILCHE	7	9029	0,00	0,00	0,00	22,00	0,00	0,00	22,00	29,70	0,00	IMPRODUCTIVO
4	AYUNTAMIENTO DE ILCHE	ILCHE	7	9036	0,00	0,00	4,91	88,07	0,00	0,00	88,07	50,45	0,00	IMPRODUCTIVO
5	DIPUTACION DE HUESCA	ILCHE	7	9073	0,00	0,00	8,34	132,72	0,00	0,00	132,72	81,89	0,00	IMPRODUCTIVO
6	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	ILCHE	7	9080	0,00	0,00	147,44	4.267,81	0,00	0,00	4.267,81	1.247,13	0,00	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL...)
7	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	MONZÓN	32	9001	0,00	0,00	1,21	88,34	0,00	0,00	88,34	67,66	0,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINO PUB.



Nº	Titular	T.M.	Pol.	Parc.	Línea Subterránea		Línea aérea		Caminos de acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal (m2)	Cultivo
					Long. (m)	Sup. (m)	Long. (m)	Sup. (m)	Long. (m)	Sup. (m)				
8	AYUNTAMIENTO DE MONZON	MONZÓN	34	9001	0,00	0,00	6,67	65,60	0,00	0,00	65,60	14,93	0,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUB.
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	MONZÓN	34	9004	0,00	0,00	2,01	17,56	0,00	0,00	17,56	20,42	16,20	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL...)
10	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	MONZÓN	43	9006	0,00	0,00	3,67	88,85	2,08	6,24	95,09	36,42	0,00	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL...)
11	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	MONZÓN	43	9011	0,00	0,00	0,00	0,00	2,01	6,03	6,03	0,00	0,00	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL...)
12	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	MONZÓN	43	9021	2,02	1,21	0,00	0,00	0,00	0,00	12,55	0,00	26,46	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL...)
13	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	MONZÓN	43	9023	0,00	0,00	4,18	65,39	0,00	0,00	65,39	41,93	0,00	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL...)



Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

Nº	Titular	T.M.	Pol.	Parc.	Línea Subterránea		Línea aérea		Caminos de acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal (m2)	Cultivo
					Long. (m)	Sup. (m)	Long. (m)	Sup. (m)	Long. (m)	Sup. (m)				
14	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	MONZÓN	43	9035	0,00	0,00	2,55	26,95	0,00	0,00	26,95	25,66	0,62	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL...)
15	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	MONZÓN	43	9038	0,00	0,00	2,46	22,22	0,00	0,00	22,22	24,64	35,53	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL...)

*Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin.

BDNS (Identif.): 781151

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781151>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones que se convocan los municipios aragoneses, definidos según lo dispuesto en el artículo 3 de las bases reguladoras, y que aporten a la promoción de viviendas suelo apto para su construcción o edificación preexistente para su rehabilitación integral, que deberá ser titularidad de la entidad solicitante y estar clasificado como suelo urbano consolidado, o reunir los requisitos exigibles para ello, caso de no contar con instrumento urbanístico propio.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la asistencia en la financiación de promociones para la construcción de viviendas públicas de alquiler, de nueva planta o en procedimientos de rehabilitación integral de edificaciones preexistentes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, en las bases reguladoras establecidas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Financiación y cuantía.*

La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 10.000.000 euros, que tendrá carácter estimado, con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/760231/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón distribuido, con la siguiente distribución temporal:

2024: 5.900.000 euros.

2025: 1.100.000 euros.

2026: 3.000.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida en esta convocatoria se realizará obligatoriamente por medios telemáticos, conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en Sede electrónica, a través de la herramienta del Tramitador on-line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/municipios-fomento-viviendas-publicas-2024>.

La solicitud, formalizada por medios electrónicos, se dirigirá a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Sexto.— *Otros datos.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este programa será el de concurrencia competitiva.

Zaragoza, 19 de agosto de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio Adolfo López Rodríguez.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto para la regulación de las entidades colaboradoras de esta entidad.

En cumplimiento de la Orden de 23 de noviembre de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en la que dispone iniciar el procedimiento para la aprobación de un Decreto regulador de las entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua y encomienda a la Secretaría General de esta entidad su elaboración, se ha instruido el trámite de consulta pública, sin que se hayan recibido alegaciones, y recabados los informes en materia de igualdad de género y discapacidad y el emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Adaptado el borrador inicial a estos informes, y siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se somete el texto a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El proyecto y el resto de documentación asociada puede ser consultado en la web de transparencia del Gobierno de Aragón, <https://transparencia.aragon.es>, en el apartado “Normas en trámite” del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas al Instituto Aragonés del Agua (avenida de José Atarés, número 101, Zaragoza), deben formularse dentro del expresado plazo de quince días hábiles, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática de alegaciones o sugerencias puede hacerse a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, o mediante el Registro Electrónico Común (REC) que tiene habilitado la Administración General del Estado en la dirección: <https://rec.redsara.es>.

Zaragoza, 16 de agosto de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECU/973/2024, de 12 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027.

BDNS (Identif.): 780345

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780345>):

Primero.— Objeto de la subvención.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, que se hayan iniciado en el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén incluidas en la Resolución de 7 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de talleres profesionales, y que no estén acogidas a régimen de conciertos educativos ni impartan enseñanzas de formación profesional.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales y de aulas o talleres profesionales especiales, y convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2022, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023).

Cuarto.— Cuantía de la subvención.

El presupuesto destinado a la financiación de estas subvenciones asciende a trescientos treinta mil euros (330.000 euros) y será cofinanciado al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al 40% por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027.

Se podrá subvencionar un máximo de 11 proyectos.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/974/2024, de 7 de agosto, por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 780610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780610>):

Primero.— *Objeto, financiación y cuantía.*

1. Convocar para el año 2024 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de familias, infancia y adolescencia, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los proyectos a los que se refiere el artículo 3 la Orden de convocatoria.

2. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 1.310.000 euros, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal de familias con personas mayores de dieciséis años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 250.000 euros.

Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal dirigidos a familias con hijas e hijos menores de 16 años, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 400.000 euros.

Línea 3: Atención de familias en situación de vulnerabilidad, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 250.000 euros.

Línea 4: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/39135, crédito disponible 410.000 euros. Proyectos financiados por el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género de Ministerio de Igualdad.

Segundo.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias.

Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social en la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo, quienes tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tampoco podrán ser beneficiarias de las subvenciones.

Tercero.— *Proyectos susceptibles de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención los Proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés, que tengan alguno/s de los siguientes objetivos:

Línea 1: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado y protección de personas mayores de dieciséis años en situación de discapacidad y dependencia.

Línea 2: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado y protección de menores de dieciséis años en domicilio o en espacios públicos.



Línea 3: Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias y a sus hijas e hijos que se encuentren en vulnerabilidad social derivada de su situación socio-familiar, dando prioridad a aquellos proyectos dirigidos a la atención a las familias numerosas y monoparentales.

Línea 4: Proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su protección y apoyando a las familias en la crianza y educación.

Cuarto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía solicitada por cada Proyecto a subvencionar no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del mismo.

Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del Proyecto, en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por los Proyectos subvencionados, no podrá superar el 5% de la cuantía del crédito disponible en la presente convocatoria, establecido en cada una de las líneas referidas en el artículo 1 de esta convocatoria.

3. En ningún caso la subvención se concederá para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin que haya quedado acreditado que la ejecución y justificación de la subvención ha sido correcta.

Quinto.— Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según los modelos normalizados previstos en el anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV de esta Orden, disponible en <http://www.aragon.es>, y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Cada entidad sólo presentará una única solicitud para cada una de las líneas de subvención en la que concretará el/los proyecto/s que pretende realizar, el lugar de realización, y el número de personas usuarias de las actividades. Será posible la participación en varias de las líneas subvencionables.

2. Junto a cada solicitud, las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

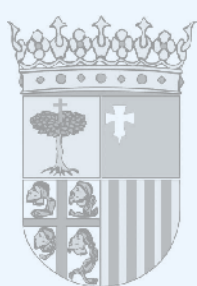
- a) Proyecto/os detallado/s de las actuaciones previstas de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo V a esta Orden, y suscrito telemáticamente por el representante de la entidad.
- b) Declaración responsable (anexo VI).
- c) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
- d) Copia del Acta Fundacional que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, acompañada de los Estatutos.
- e) Ficha de terceros, sólo en los casos de que no figuren los datos bancarios en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o en el supuesto de modificación de la cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, accediendo al siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al Iban de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.

Sexto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708922>.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, el procedimiento 1707 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro, pulsando en el botón Iniciar trámite, o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional, de conformidad con el



artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la ayuda, autorizará implícitamente al centro gestor, para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social. El solicitante o, en su caso, su representante, podrá ejercer su derecho de oposición expresamente, debiendo aportar los documentos correspondientes.

En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el caso de no autorizar la consulta deberá aportar el citado certificado.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M.^a Susín Gabarre.